SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS..	Por un mes.....	21 rs.
	Por tres meses.....	60
	Por seis meses.....	120
	Por un año.....	220
ULTRAMAR.....	Por un mes.....	30
	Por tres meses.....	90
EXTRANJERO....	Por tres meses.....	72
	Por seis meses.....	144

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Búrgos y el Juez de primera instancia de su capital, de los cuales resulta:

Que D. Francisco Angulo, contratista para el acopio de materiales de varios trozos de la carretera de Búrgos á Peñacastillo, subarrendó el primer trozo de la expresada carretera á Damian Gonzalez; y al procederse por medio de dependientes del mismo Gonzalez á la extraccion de materiales de una cantera de la pertenencia de D. Félix Herrera de la Riva, acudió este al Juez de primera instancia de Búrgos proponiendo interdicto en que fueron condenados los dependientes de Gonzalez en las costas, daños y perjuicios causados:

Que Damian Gonzalez acudió al Gobernador de la provincia en solicitud de que se le relevase del pago de las costas que se le exigian efectivamente y daños que judicialmente se habian impuesto en el interdicto de que se ha hecho mérito; y en su consecuencia el Gobernador, conforme con el Consejo provincial, requirió al Juez de inhibicion, resultando este conflicto.

Visto el art. 8.°, párrafo cuarto de la ley de 2 de Abril de 1845, en que se dispone que los Consejos provinciales actuarán como Tribunales en los asuntos administrativos, y bajo tal concepto oirán y fallarán, cuando pasen á ser contenciosas, las cuestiones relativas al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por la ejecucion de las obras públicas:

Vista la Real órden de 19 de Setiembre del mismo año, en que se establece:

1.° Que ningun camino ni obra pública en curso de ejecucion se detenga ni paralice por las oposiciones que bajo cualquiera forma puedan intentarse con motivo de los daños y perjuicios que al ejecutar las mismas obras se ocasionen por la ocupacion de terrenos, excavaciones hechas en ellos, extraccion, acarreo y depósito de materiales, y otras servidumbres á que están necesariamente sujetas, bajo la debida indemnizacion, las propiedades contiguas á las obras públicas:

2.° Que las imdemnizaciones y resarcimientos de daños y perjuicios ocasionados por la ejecucion de esta clase de obras solo podrán solicitarse ante el Jefe político, hoy Gobernador, respectivo, el que dispondrá que tengan cumplido efecto á la mayor brevedad posible, habiendo conformidad entre el reclamante y la parte que debia resarcir el daño, y procurando avenirlos cuando mediare alguna diferencia:

3.° Que si por no haber conformidad entre las partes se hiciesen tales asuntos contenciosos, se decidan por el Consejo provincial, segun se dispone en el párrafo cuarto, art. 8.° de la ley de 2 de Abril citada, con inhibicion de cualesquiera otras Autoridades judiciales ó administrativas:

Vista la instruccion para promover y ejecutar las obras públicas, de 10 de Octubre del mismo año, en que se reproducen las disposiciones de la Real órden preinserta:

Visto el art. 20 del reglamento de 27 de Julio de 1853, que prescribe que siempre que sea posible la tasacion de los materiales necesarios en la construccion de las obras públicas procederá á su aprovechamiento, y los dueños serán indemnizados ántes de ocupar su propiedad:

Visto el art. 21 del propio reglamento, que determina que todas las tasaciones que sea preciso hacer por ocupacion temporal de las fincas ó por el aprovechamiento de materiales se verificarán por peritos y en la forma prescrita en sus artículos 5.°, 6.°, 7.°, 8.° y 11; y que si por cualquier motivo no fuese posible la tasacion prévia, entónces se notificará al propietario para que haga las reclamaciones que tenga por oportunas dentro de 10 dias, pasados los cuales sin haberlas hecho se procederá á la ocupacion de la propiedad ó materiales que las obras necesiten:

Vistos los artículos 26 y 27 del mismo, que prescriben que si la tasacion de las fincas sujetas á expropiacion contienen faltas contrarias á las disposiciones vigentes, y que minoren el valor que los dueños atribuyan á su propiedad, y en los casos en que con la ocupacion temporal de terrenos y aprovechamiento de materiales se perjudique en ellos ó en su estimacion á los interesados, procede reclamar por la via gubernativa hasta la decision del Gobierno, y contra este entablar la correspondiente demanda por la via contencioso-administrativa:

Considerando:

1.° Que siendo un hecho notorio que el acopio de materiales de la cantera de que se trata se ha hecho para una obra pública, todas las razones en que el propietario de la cantera ha fundado su querella ha debido aducirlas ante la Autoridad del órden administrativo, por medio de los distintos recursos que segun las circunstancias permiten las disposiciones citadas:

2.° Que respecto al punto de la costas, sobre que particularmente versa la reclamacion de Gonzalez, siendo un mero accesorio del juicio principal, la Autoridad á que está reservado conocer de este juicio, ó sea de la cuestion en el fondo, es la única que puede resolver acerca de ella;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,
JOSÉ DE POSADA HERRERA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

Febrero 15. Disponiendo que el Teniente de la cuarta compañía del primer batallon de infantería D. José Ors y Llorca se encargue del mando de la guarnicion de la fragata *Nuestra Señora del Cármen* cuando sea embarcada aquella.

Id. 19. Idem que se haga mencion honorífica de los facultativos de la fragata *Berenguela* D. Sarbelio Langreo y Contreras y D. Joaquin Lando y Esteve por los servicios prestados en Santo Domingo durante la epidemia de fiebre amarilla.

Id. 20. Idem que al primer Capellan D. Vicente Alcayde y Alcayde se le abonen seis meses de servicio por la campaña de Africa por reunir los requisitos prefijados.

Id. id. Disponiendo que la goleta *Santa Teresa* y vapor *Lepanto* salgan para Cádiz con objeto de hacerles las reparaciones que expresa.

Id. 21. Nombrando Comandante del vapor *Hernan-Cortés* al Capitan de fragata D. Juan Pita da Verga; segundo Comandante de la fragata *Blanca* al de igual clase D. Lázaro Arasquitain y Echevarría, y para cubrir eventualidades del servicio en el apostadero de la Habana al de la misma graduacion D. Manuel Costilla y Asensio.

Id. id. Concediendo á D. Manuel de Quevedo y Suciras, pretendiente aprobado de la lista segunda, una de las plazas de media pension del Colegio Naval militar cuando verifique su ingreso.

Id. id. Idem dos meses de próroga á la licencia que disfruta en las islas Canarias el Guardia marina de segunda clase D. Pedro del Castillo y Westerling.

Id. id. Nombrando Secretario, Archivero y Bibliotecario del Colegio Naval al Teniente de navío D. Francisco Ristori y Butler, y para Ayudante de dicho establecimiento al Oficial de la misma graduacion D. Joaquin Aguirre y Juano.

Id. id. Autorizando á los Oficiales del Cuerpo administrativo D. Juan Bautista Blanco, D. Antonio Ruiz de Alcalá y D. Ignacio de Negrin para que puedan publicar un *Boletin de Administracion de la Armada.*

Id. 22. Desestimando instancia del piloto D. José Romero y Pret en solicitud de la graduacion de Alférez de fragata por no reunir los requisitos necesarios.

Id. id. Disponiendo que la fragata-ponton *Perla* sea mandada por un primer piloto con graduacion de Teniente ó Alférez de navío, y que su dotacion se componga de dos pilotos de dicha clase con graduacion ó sin ella.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

DOÑA ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en primera y única instancia entre partes, de la una mi Fiscal representando á la Administracion, demandante, y de la otra el Licenciado D. Antonio Ubach y Serrano, á nombre de D. Luis Lopez Ayala, Conde de Cedillo, y de Doña María de la Concepcion Dusmet, Condesa viuda del mismo título, como tutora y curadora de sus menores hijos Doña María del Milagro, Doña Filomena y D. Francisco de Paula Lopez de Ayala y Dusmet, demandados, sobre nulidad de la Real órden de 15 de Marzo de 1846, por la que se concedió al anterior Conde de Cedillo, en concepto de poseedor de los diezmos de la dehesa de Morataláz, la indemnizacion otorgada á los partícipes legos en la ley de 2 de Setiembre de 1841:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que aparece que en el año de 1577 el Sr. D. Felipe II incorporó á la Corona, con autorizacion pontificia, la encomienda (despues dehesa) de Morataláz, que pertenecia á la Orden de Calatrava: que la citada dehesa se hallaba dividida en tres miembros, dos de los cuales, titulado el uno Morataláz de junto á Illescas, y el otro de Madrid, fueron vendidos por aquel Monarca á Don Antonio Alvarez de Toledo y de Luna, señor de Cedillo, perpétuamente para él y sus sucesores en su casa y mayorazgo, por el precio líquido de 28.712.726 maravedís; expresándose en la Real carta de venta que el miembro de Morataláz de junto á Illescas, el más principal y cabeza de la encomienda, constituia término redondo con su jurisdiccion y derecho de nombrar Oficiales de justicia, y comprendia los aprovechamientos siguientes:

1.° La casa-morada de los Comendadores.

2.° Una bodega y cueva en que se recogian los vinos de diezmos de la encomienda, con un pajar junto á ella.

3.° Una iglesia cerca de la casa.

4.° Unos prados ó ejidos, designados con varios nombres, que se arrendaban para yerba.

5.° Un pedazo de tierra olivar que se arrendaba de invernadero y agostadero.

6.° Setenta y siete cuartillos de tierra de labor, que se arrendaba por cuartillos, unos mayores que otros, porque tenian desde 26 hasta 34 fanegas cada uno, y eran tierras propias de la encomienda; con la advertencia de que el diezmo que se cogia en 707 de estas fanegas pertenecia á dicha encomienda, y por lo mismo al Rey, sin parte en ello de persona alguna, y así se vendia; y que todas las demás tierras de los dichos cuartillos eran diezmeras al pontifical, y pertenecian al Rey y á los demás que habian parte en las rentas pontificales.

7.° Otras tierras que se nombraban fuera de suertes, y se arrendaban de por sí; otras que se decian de los Reguajales, y una tierra para alcacer cerca de la casa, que todas eran propias de la encomienda.

8.° Tres huertas de hortaliza con árboles, y otras fincas que se designaron:

Que en dicho término habia tierras de iglesias y monasterios y personas particulares vecinos de los lugares comarcanos al dicho miembro, los cuales reconocian á la encomienda con el fruto de los diezmos de dichas tierras, llamado derecho de onzavo, y debian veintena del precio cada vez que se enajenaban:

Que en el mismo término habia el derecho que pagaban los que en él tenian viñas, que eran hasta 400 aranzadas y arboledas, que poseian vecinos de dichos lugares, y pagaban á la encomienda el diezmo del fruto que de ellas cogian, la veintena del precio de su enajenacion, y tres maravedís, de censo y tributo perpétuo por cada aranzada; todo lo cual se incluyó en la venta, como tambien cualquiera otra propiedad, derecho y aprovechamiento que hubiese pertenecido ó podido pertenecer á la encomienda en uno ú otro miembro de la dehesa:

Que habiendo sobrevenido dudas y cuestiones, sobre lo que debia ó no pagar diezmo al pontifical, el Conde de Cedillo, nieto y sucesor del comprador, celebró escritura de concordia en 12 de Julio de 1643 con el Contador mayor Juez ordinario y privativo de las Rentas decimales de la Santa Iglesia de Toledo y su arzobispado, en la cual se adjudicaron al estado de Cedillo todos los diezmos de 1.100 fanegas de tierra de labor (parte de los 77 cuartillos de esta clase que en la venta se designaban) y de otras que se llamaban de entre viñas, y se declaró que las 1.610 fanegas restantes de las 2.310 que segun el apeo practicado quedaban en la dehesa habian de ser *diezmeras* de la dignidad arzobispal y copartícipes; estampándose al final de la concordia por via de nota ó advertencia que, además de las 2.310 fanegas de tierra declaradas y adjudicadas por diezmeras á las partes, tenía la dehesa otras muchas tierras que eran de vecinos de lugares comarcanos, y de las que pagaban el onzavo al estado de Cedillo, y el diezmo á la dignidad y copartícipes, sin obligacion de ninguna especie por parte del Estado á responder de estos diezmos:

Que dicha concordia se llevó á efecto y se acreditó su cumplimiento con el mandamiento agregativo original que para la paga de los diezmos de su procedencia y con arreglo á ella, mandó expedir el Teniente Contador mayor Juez privativo ordinario de Rentas decimales de Toledo y su arzobispado por auto que á instancia del Conde de Cedillo proveyó en dicha ciudad á 30 de Julio de 1764:

Que designado por Real decreto de 10 de Mayo de 1797 el Consejo de Hacienda en Sala de justicia para oir los muchos y diferentes recursos dirigidos á la Real Persona por comunidades, cuerpos y particulares que por la calidad de sus títulos se creian exentos de la cesacion y revocacion de las excepciones de pagar diezmos prescritos en el Breve de Su Santidad de 8 de Enero de 1796, inserto en la Real cédula de 8 de Junio del mismo año, la Condesa viuda de Cedillo, como madre y curadora del entónces Conde del mismo título, acudió ante aquel Supremo Tribunal para que se declarase desde luego que los diezmos horros de los dos miembros de la encomienda de Morataláz (de junto á Illescas y de Madrid) estaban comprendidos en la excepcion de la Real cédula y Breve precitados como adquiridos por contrato oneroso, en cuya virtud el Consejo acordó expedir Real cédula, dirigida al Juez Contador de las Rentas decimales de Toledo, mandándole remitir los autos que hubiese formado para la exaccion de dichos diezmos, y que bajo obligacion que hiciese la parte del Conde de llevar cuenta formal de su importe, no hiciese en la próxima cosecha ni en las sucesivas exaccion alguna de los frutos que produjesen las 700 fanegas de tierras comprendidas en la expresada dehesa de Morataláz:

Que habiéndose seguido en el Juzgado de primera instancia de la villa de Illescas, á solicitud del Promotor fiscal, expediente con el Conde de Cedillo sobre exhibicion de los títulos de adquisicion de los bienes que poseia en aquel partido, mediante haberse ejercido por sus causantes el derecho jurisdiccional, el cual se instruyó con audiencia del Procurador del Conde y del Ayuntamiento de Cedillo; en vista de lo expuesto y títulos presentados se proveyó en 17 de Setiembre de 1841 auto en el que, entre otras cosas, se declaró propiedad del Conde legítimamente adquirida por sus causantes la dehesa mencionada, con cuantas obvenciones, rendimientos y producciones emanasen de ella:

Que estas con antecedentes informaron sucesivamente la Junta de calificacion de títulos de partícipes legos en diezmos en 20 de Noviembre de 1845, y el Asesor de la Superintendencia de Hacienda en 12 de Febrero de 1846, recayendo en su conformidad la Real órden de 15 de Marzo siguiente, declarando legítimos y suficientes los títulos presentados por el Conde de Cedillo para acreditar su derecho á percibir los diezmos del miembro de la encomienda, hoy dehesa de Morataláz, titulado de junto á Illescas, por pertenecer ya el otro miembro á distinto dueño, y acreedor en su consecuencia el interesado á la indemnizacion que en virtud de ellos le correspondia con arreglo á la ley de 2 de Setiembre de 1841; debiéndose entender esta y su liquidacion respecto de los diezmos que expresaba la cláusula de otorgamiento de la Real carta de venta de los mismos como base principal de estas operaciones, sin perjuicio de la aclaracion que para su mejor inteligencia pudiese prestar la concordia transaccion consignada en el segundo documento de los presentados por el interesado, en cuanto no se opusiera ni contradijese al propio Real otorgamiento, y con calidad asimismo de que la Real carta referida quedase sujeta á los efectos de duplicada, y para unos solos é idénticos fines, con su doble si se presentase:

Que habiéndose seguido expediente de igual naturaleza por D. Antonio Sanchez Maldonado, poseedor del miembro de dicha dehesa titulado de Madrid, en el cual recayó Real resolucion declarando no haber lugar á la indemnizacion solicitada por aquel de los diezmos que percibia en el expresado miembro, por ser estos de carácter pasivo, se pidió informe sobre el expediente del Conde de Cedillo al Consejo de Estado; y de acuerdo con él, se comunicó á mi Fiscal en el mismo la Real órden de 3 de Diciembre de 1859, por la cual se le mandó que interpusiera el recurso de revocacion de la de 15 de Marzo de 1846 dentro del término legal:

Visto el escrito que en cumplimiento de dicha Real órden presentó en 30 de Abril de 1860 mi Fiscal ante el Consejo de Estado con la pretension que en la misma se le preceptuaba:

Vistos los escritos de 15 de Junio y 6 de Agosto del Licenciado D. Antonio Ubach y Serrano, acreditando con los respectivos documentos su representacion en nombre del actual Conde de Cedillo, y en el de la Condesa viuda del mismo título, como tutora y curadora de sus hijos menores Doña María Milagro, Doña Filomena y D. Francisco de Paula Lopez de Ayala, y el auto de la Seccion de lo Contencioso teniéndole por parte en su doble representacion:

Visto el escrito del mismo representante de 28 de Febrero de este año contestando á la demanda y solicitando que se declare subsistente la Real órden de 15 de Marzo de 1846, fundándose en que fué procedente con arreglo á los títulos presentados; y en que aun cuando no lo hubiese sido, estaban ya pasados los términos para reclamarla que establecian los artículos 5.° de la ley de 20 de Marzo de 1846, y el artículo 11 del reglamento dado para su ejecucion en 28 de Mayo del mismo año:

Visto el auto para mejor proveer de la Seccion de lo Contencioso de 7 de Junio, por el que se mandó se hiciera saber á la parte del Conde de Cedillo acreditase con qué título, si de dueño ó arrendatario, labraba su causante, al tiempo de la supresion del diezmo, las tierras de que, segun la Real carta de venta, se pagaba diezmo, que se llamaba derecho de onzavo, y el de las 400 aranzadas de viñas y arboledas sobre las que se reconocia igual derecho á favor de la encomienda de Morataláz; y se reclamase del Ministerio de Hacienda certificacion de la Real órden de 26 de Enero de 1859, relativa á los diezmos reclamados por el Marqués de Rianzuela:

Visto el escrito de 9 de Setiembre presentado en su consecuencia por el demandado, al que acompañó:

Primero. Una informacion practicada con citacion contraria ante el Juez de primera instancia de Illescas, en la que declararon tres testigos mayores de toda excepcion que una parte de las tierras de la dehesa de Morataláz, que eran y son propiedad del Conde, estaban exentas ú horras de la obligacion de pagar diezmos; que dentro de la dehesa habia un número de fanegas de tierra pertenecientes á terceros dueños, los cuales debian pagar y pagaron al Conde el diezmo de todos los frutos que producian aquellas tierras, cuya obligacion cumplieron religiosamente hasta la promulgacion de las leyes que suprimieron el diezmo.

Segundo. Cuatro testimonios procedentes del archivo del Conde de Cedillo, relativos á los arrendamientos que en todo el presente siglo se han hecho de la referida dehesa hasta que el Conde empezó á labrarla por su cuenta; resultando de ellos que la villa, término redondo y despoblado de la dehesa de Morataláz comprendia 2.300 fanegas de tierra labrantía poco más ó ménos, de á 400 estadales, de las que habia como 800 libres y horras de diezmo; que en el arrendamiento de dicha dehesa iba tambien comprendido el usufructo de la cuarta parte de diezmo, que con sus crias, lana, queso y demás adeudaban los ganados que pastaban en la misma dehesa, é igualmente los diezmos con que contribuian algunas personas que labraban dentro de ella como unas 300 fanegas; y asimismo todas las alcabalas que en la propia dehesa se causasen y correspondian á los mayorazgos del Conde:

Vista la Real órden de 26 de Enero de 1859, remitida en copia certificada por el Ministerio de Hacienda, por la cual, en vista de lo manifestado en sus respectivos informes por la suprimida Junta calificadora y el Consejo Real, de lo expuesto por la Direccion general de lo Contencioso en su dictámen de 15 de Diciembre de 1854, y de acuerdo con lo propuesto por la Asesoria general se declaró:

Que no solo no procedia la indemnizacion solicitada por el Marqués de Rianzuela, Conde del Prado, por los diezmos que dijo percibia en la dehesa y granja denominada de Brobales, sita en el término de Jerez de los Caballeros, en la provincia de Badajoz, sino que tampoco era procedente respecto de todos los que se encontrasen en idéntico caso, á cuyo fin se tuviese presente esta resolucion en el despacho de los expedientes de naturaleza análoga que aun estuviesen pendientes:

Visto el art. 5.° de la ley de 20 de Marzo de 1846, que dice así: «La calificacion gubernativa ó judicial de los derechos de los partícipes no obstará para que ántes ó despues de ella y por separado se promuevan por parte de la Hacienda las demandas de reversion é incorporacion á la Corona y demás que tenga por conveniente, siempre que se encuentre alguna cláusula en los títulos que favorezca esta pretension, ó aparezca de cualquier otro modo este derecho; pero esta accion caducará á los dos años de hecha la expresada calificacion. La accion de los partícipes á ser indemnizados caducará por su parte igualmente al cabo de este tiempo, si dentro de él no hubiesen hecho valer sus reclamaciones por la via gubernativa, ó en caso de no conformarse con la declaracion obtenida de este modo por la judicial:»

Visto el art. 11 del reglamento dado para su ejecucion en 28 de Mayo del mismo año, cuyo tenor es el siguiente: «La ley de 20 de Marzo no tiene accion retroactiva, y en su consecuencia las calificaciones y liquidaciones hechas hasta aquí, así por el Gobierno como ante los Juzgados de primera instancia, conforme á las disposiciones que estuvieron vigentes, se tendrán por bien hechas, sin quedar obligados los interesados á repetirlas; pero ántes de que la Junta especial referida apruebe los de créditos calificados ó liquidados por los Tribunales, dará cuenta al Gobierno para su confirmacion:»

Considerando que el plazo de dos años y las disposiciones de dicho art. 5.° de la ley son referentes, por lo que toca al Estado, á las acciones de reversion é incorporacion de diezmos á la Corona y demás de carácter civil; acciones enteramente distintas de la intentada hoy por el Estado en la via contenciosa, que se ciñe á reclamar en virtud del Real decreto de 21 de Mayo de 1853, un perjuicio sufrido por la mala aplicacion de las leyes sobre indemnizacion de partícipes:

Considerando que, al prevenirse en dicho art. 11 del reglamento citado que no se reputen obligados los partícipes en diezmos á repetir las calificaciones practicadas con anterioridad á dicha ley de 20 de Marzo de 1846, no se establece ni pudo establecerse una prohibicion absoluta que cerrase completamente las puertas á cualquiera reclamacion legal de perjuicios, sino que se adoptó pura y simplemente una medida de órden reglamentario para evitar que con motivo de la nueva ley se creyesen en la necesidad de repetir sus gestiones administrativas los partícipes que de antemano hubiesen reclamado y hecho valer en debida forma los derechos que les venian reconocidos desde la ley de 2 de Setiembre de 1841:

Considerando por lo respectivo á las alegaciones fiscales sobre que los diezmos que reclama el Conde de Cedillo no eran propiamente eclesiásticos, sino prestaciones de carácter civil, enfiteuticarias ó señoriales, que esta aseveracion no ha sido corroborada con prueba alguna, segun venia obligada á hacerlo la Administracion demandante, ni aun se ha pedido declaracion expresa sobre este punto, ni fué tomada en consideracion esta importante circunstancia por la Real órden de 3 de Diciembre de 1859, que autorizó la demanda contenciosa, suponiendo únicamente que se trataba de diezmos de carácter pasivo; y que en su consecuencia, cualquiera que sea el derecho que á la Administracion asista por lo relativo á este extremo, hoy, en el presente juicio, no hay accion deducida ni autorizada en legal forma, ni ménos justificada cual convenia, y que por lo tanto subsiste en todo su vigor, en cuanto al mismo, la Real órden de 15 de Marzo de 1846, que declaró legítimo el derecho del Conde de Cedillo, y suficientes los títulos presentados para optar á los beneficios de la ley de 2 de Setiembre de 1841:

Considerando que circunscrita legalmente la cuestion en el presente litigio á averiguar si eran ó no pasivos los diezmos reconocidos al Conde de Cedillo, resulta de los títulos presentados por el mismo que sus causantes eran dueños:

1.° De los diezmos que se cogian en 707 fanegas de la dehesa, ántes encomienda de Morataláz, cuyas fanegas les pertenecian además en propiedad, y continuaron perteneciéndoles hasta la extincion de los referidos diezmos.

2.° Del derecho á percibir los diezmos que reconocian á dicha encomienda varias tierras de iglesias, monasterios y particulares, y hasta 400 aranzadas de viñas y árboles, que aun cuando situado todo dentro del término de dicha encomienda, pertenecian, segun la propia escritura, á ajeno dominio:

Considerando que, por lo respectivo á los diezmos correspondientes á dichas 707 fanegas vendidas conjuntamente con el derecho decimal, los Condes de Cedillo no son unos verdaderos partícipes de los perjudicados directamente por la supresion del diezmo, sino unos meros exentos de su pago en virtud de causa onerosa, ó sea perceptores de diezmos pasivos, para los cuales la ley no establece indemnizacion alguna:

Considerando que por lo tocante á los demás diezmos enajenados, ó sea los respectivos á tierras que no resultan vendidas juntamente con dichos diezmos á los causantes del Conde, ni consta que estén en su pleno dominio aun cuando radiquen en el término de la encomienda, es notorio su derecho á la indemnizacion siempre que se justifique en legal forma el importe ó cuantía de la antigua percepcion:

Considerando, en consecuencia de todo, que la Real órden de 15 de Marzo de 1846, en cuanto no hizo esta diferencia de derechos, y declaró generalmente el del Conde de Cedillo á todos los diezmos que le fueron enajenados en la Real carta de venta, es contraria á las leyes de 2 de Setiembre de 1841 y 20 de Marzo de 1846;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Facundo Infante, D. Joaquin José Casaus, Don Francisco Tames Hevia, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Francisco Luxán, D. José Antonio Olañeta, D. Antonio Escudero y el Marqués de Gerona,

Vengo en revocar dicha Real órden de 15 de Marzo de 1846 en cuanto al reconocimiento y concesion de diezmos por lo respectivo á las 707 fanegas de tierra que se enajenaron conjuntamente con el derecho á percibir los que en las mismas se cogian, y en confirmarla en cuanto declaró procedente la indemnizacion de los que se pagaban á la encomienda por tierras que estuviesen en ajeno dominio á la supresion del referido diezmo, en el sentido expuesto en el considerando tercero.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y dos.=Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.»

Publicacion.=Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso de este Consejo, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la *Gaceta* De que certifico.

Madrid 15 de Febrero de 1862.=Juan Sunyé.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 18 de Febrero de 1862, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juzgado de la Capitanía general de Valencia y el de primera instancia de Gijona acerca del conocimiento de la causa formada contra Pascual Galiana y otros por resistencia á la Guardia civil:

Resultando que á consecuencia de denuncia que se hizo al Alcalde de Tibi de un huerto de almendras, dictó auto de oficio mandando que el guardia civil Antonio Belda, auxiliado de los guardas de campo y rurales de la villa Pedro Lopez, Francisco Bernabeu Ridaura y Antonio Terol, practicase un reconocimiento en los puntos necesarios para descubrir y prender á los autores del delito:

Resultando que en cumplimiento de esta providencia se constituyó en la noche del dia 18 de Agosto último dicha fuerza, acompañada del denunciante, en una tierra de este, en donde encontró tres hombres cogiendo almendras, dos de los cuales fueron aprehendidos con tres armas de fuego cargadas y algunas municiones, no sin haber intentado hacer dos disparos contra dos guardas rurales que se hallaban separados, si bien afortunadamente solo se inflamaron los cebos sin que saliera los tiros:

Resultando que aun cuando el guardia civil Belda dice que hubo otro disparo, cuyos proyectiles pasaron muy cerca de su cara, añade que no sabe cuál fuese la persona que lo causó, y los guardas rurales afirman en sus declaraciones que no vieron se resistiese al guardia civil:

Resultando que instruidas diligencias por la jurisdiccion ordinaria y por la Autoridad militar, se ha promovido por esta la presente competencia:

Resultando que el Juez de primera instancia alega que le corresponde el conocimiento de la causa: primero, porque no consta de las diligencias que se hiciera resistencia al guardia civil Belda, y sí en primer término á los guardas rurales que iban en su compañía: segundo, porque al proceder aquel y estos á la captura de los procesados, obraron como auxiliares de la Autoridad gubernativa, cumpliendo la providencia que dictó el Alcalde de Tibi, y que les fué notificada; y tercero, por haberlo así acordado este Supremo Tribunal en varias decisiones, entre ellas las de 1.° de Mayo, 23 de Julio y 7 de Diciembre de 1860 y 17 de Abril de 1861:

Y resultando que el Juzgado de la Capitanía general

sostiene su competencia fundado en que no hallándose, como no se halló, presente el Alcalde de Tibi á la aprehension de los procesados, la resistencia de estos no fué á la autoridad de aquel, sino al guardia civil en un acto de servicio de su instituto, y en el art. 4.º, tít. 3.º, tratado 8.º de las Reales Ordenanzas, Real órden de 8 de Noviembre de 1846, y decisiones de este Tribunal de 3 de Noviembre de 1853, 11 de Marzo y 4 de Agosto de 1854, 23 de Setiembre de 1858, 5 de Abril, 14 de Mayo y 1.º de Agosto de 1859, 24 de Febrero de 1860 y 15 de Julio de 1861:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Ramon María de Arriola.

Considerando que la fuerza destinada por el Alcalde de Tibi á la persecucion de los delincuentes, de que se trata en estos autos, iba á las órdenes de un guardia civil, á quien servian de auxiliares los demás indivíduos que la componian, y tanto por esta razon, cuanto por el objeto á que se dirigia é instrucciones que llevaba su Jefe, debe conceptuarse que prestaba un servicio propio de aquel instituto:

Considerando que sorprendidos infraganti los procesados, hicieron la resistencia que estuvo á su alcance, disparando sus armas contra la partida, y que tal resistencia debe reputarse hecha á fuerza de dicho cuerpo, no pudiendo por consiguiente privársele del fuero que le está reconocido:

Y considerando que aun cuando el guardia Belda con la partida de su mando, al proceder á la captura de los procesados, lo hiciese en virtud de disposicion del Alcalde, no hallándose este presente, la resistencia debe considerarse hecha directa y exclusivamente á dicha fuerza;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de esta causa corresponde al Juzgado de la Capitanía general de Valencia, al que se remitirán sus actuaciones; devolviéndose igualmente las suyas al de primera instancia de Gijona por tratarse además en ella del delito de hurto de almendras, con encargo de que haga sacar el oportuno testimonio de lo que en las mismas resulta relativo á la resistencia á la Guardia civil y le dirija á dicho Juzgado militar para lo que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta* del Gobierno é insertará en la *Coleccion legislativa*, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Ramon María de Arriola.=Félix Herrera de la Riva.=Felipe de Urbina.=Eduardo Elío.=Domingo Moreno.

Publicacion.=Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Ramon María de Arriola, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy dia de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 19 de Febrero de 1862.=Dionisio Antonio de Puga.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

El dia 28 de Marzo próximo se celebrará subasta pública en las minas de Riotinto con objeto de contratar las obras de reparacion necesarias en el almacen general de efectos de dicho establecimiento, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Direccion general y en la Comisaría de las citadas minas, bajo el precio máximo admisible de 908 rs.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuacion:

«El que suscribe, vecino de....., enterado del pliego de condiciones y presupuesto para contratar la reparacion del almacen general de efectos, se compromete á tomarlos á su cargo bajo dicho presupuesto y pliego de condiciones por el precio de......

(Fecha y firma.)»

Madrid 17 de Febrero de 1862.=El Director general, José Gener.

El dia 28 de Marzo próximo tendrá lugar en las minas de Riotinto la segunda subasta para contratar el surtido de agua potable necesaria en el año actual en dicho establecimiento, bajo el tipo máximo admisible de 54 rs. vn. diarios, y con sujecion á lo estipulado en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Direccion general y en las oficinas de aquellas minas.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente:

«El que sscribe, vecino de....., enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de agua potable para este establecimiento en todo el año de 1862, se compromete á tomarlo á su cargo por el precio de .... reales diarios.

(Fecha y firma.)«

Madrid 19 de Febrero de 1862.=El Director general, José Gener.

Junta consultiva de la Armada.

En virtud de Real órden de 12 del actual, se saca á pública subasta el acopio en el arsenal de la Carraca de 12.000 codos cúbicos de pino de la tierra, propio para construccion naval, bajo el pliego de condiciones que literal se inserta á continuacion. Y para el remate, que ha de tener lugar simultáneamente ante esta corporacion y la Junta económica del departamento de Cádiz, se ha señalado el dia 26 de Marzo próximo, á la una de su tarde, á cuya hora principiará el acto; advirtiéndose que á mayor abundamiento se hallará dicho pliego de condiciones, con el modelo de proposicion y cuanto tenga relacion con la expresada subasta en la Escribanía principal del Juzgado de Marina en esta corte, sita en la Plaza del Progreso, números 12 y 14, cuarto tercero, escalera de la izquierda, y en la del referido departamento, los dias no feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

Madrid 20 de Febrero de 1862.=Halcon.

Junta consultiva de la Armada.—Ministerio de Marina.—Direccion de Ingenieros.—*Pliego de condiciones para sacar á público remate el acopio en el arsenal de la Carraca de 12.000 codos cúbicos de pino de la tierra, propio para construccion naval.*

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.ª Será la de entregar en el arsenal de la Carraca el lote ó lotes á que se refiera su proposicion y le hayan sido adjudicados de los que se expresan á continuacion:

Primer lote, compuesto de 2.000 codos cúbicos, con una tolerancia de 5 por 100 de ménos y de 10 por 100 de más en piezas de una escuadría mínima de 12 pulgadas limpias, y de un largo tambien mínimo de 14 piés, y que por su figura puedan servir para cucharros, trancaniles &c., ó ser clasificados como piezas y cintas de vuelta, admitiéndose no obstante en piezas rectas, ó que tengan una flecha menor de cuatro líneas por codo de longitud de la escuadría mínima expresada y de 30 piés por lo ménos de largo, un 10 por 100 á lo más del número total de codos cúbicos que se reciban.

Segundo lote, igual al primero.
Tercero id., id.
Cuarto id., id.
Quinto id., id.
Sexto id., id.

2.ª La madera deberá ser de superior calidad, sin nudos, pudriciones ó cualquier otro defecto que pueda inutilizarla para la construccion, en el concepto de que será desechada desde luego toda pieza cuyos nudos, aunque sanos, se encuentren en una misma circunferencia ó en forma de corona: se admitirá labrada á media cuadra por lo ménos, pero sin raíces ni ramas que puedan ocultar los vicios que tengan.

3.ª El contratista remitirá la madera con guias duplicadas en que se expresen la procedencia, número y dimensiones de las piezas, recogiendo dichos documentos con los recibos y demás requisitos establecidos para presentarlos al Ordenador del departamento á fin de que pueda disponer se efectúe la liquidacion que ha de producir el pago, el cual se verificará en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Cádiz, prévio el correspondiente libramiento.

4.ª A los nueve meses de firmada la escritura deberá haber entregado el contratista la mitad por lo ménos de cada uno de los lotes que abrace su compromiso, y la total entrega habrá de estar terminada dentro de los nueve meses siguientes á más tardar; pudiendo por lo tanto empezar el suministro, si le conviniese, tan luego como firme la escritura. Si al finalizar el primer plazo no ha entregado el contratista la mitad de cada lote, se le impondrá una multa de 10.000 rs. vn.; y si terminado el segundo plazo no hubiese verificado la total entrega con arreglo á lo establecido en la condicion 1.ª se entenderá rescindido el contrato, adjudicándose al Gobierno la fianza prestada y quedando en el caso de adquirir por Administracion ó del modo que se considere más conveniente al servicio, la madera que hubiere dejado de entregar el asentista.

5.ª Este deberá extraer del arsenal en el improrogable término de 15 dias las piezas excluidas: si no lo hubiese verificado al concluir dicho plazo, contado desde la fecha de la exclusion, se le impondrá por cada dia de retraso una multa igual al 2 por 100 del valor de cada pieza, calculado al precio de adjudicacion por el número de codos cúbicos que arrojen sus dimensiones.

6.ª Serán de cuenta del contratista todos los gastos que bajo cualquier concepto ocasione la madera hasta ser colocada en el sitio del arsenal que se designe para reconocerla, los de estadías que no sean motivadas por la Hacienda, los de la escritura que se otorgará en el punto del remate, de dos copias de la misma y 20 ejemplares impresos para uso de las oficinas; y por último, los desperfectos ó pérdidas que sufran las planchas de agua, lanchones y demás utensilios con que la Marina auxiliará al contratista en las operaciones de la descarga.

7.ª Se fija como precio tipo admisible para la subasta el de 65 rs. vn. por cada codo cúbico.

DISPOSICIONES GENERALES.

8.ª El reconocimiento y recibo se verificarán con arreglo á las instrucciones vigentes para el pino, y todas las piezas que se presenten habrán de reunir las condiciones marcadas en el art. 10 de dichas instrucciones. La medicion se hará segun la práctica del arsenal de la Carraca para el pino de la tierra, sujetándose en todo lo posible á lo dispuesto sobre el particular.

9.ª Si cualquier circunstancia independiente de la voluntad del contratista, ó de las que no es posible prever, le impidiese cumplir su compromiso en los plazos fijados en la condicion 4.ª, se ampliarán estos mediante solicitud documentada del interesado que acredite en debida forma, á juicio del Gobierno, ser de la naturaleza indicada la causa del retraso.

10. Este contrato no podrá sujetarse á subarriendo ó trasmision de obligaciones por parte del contratista á otro indivíduo ó sociedad cualquiera sin que preceda la aprobacion del Gobierno de S. M., que será árbitro de negarla ó concederla.

11. Segun lo dispuesto terminantemente en el artículo 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, no podrá someterse á juicio arbitral este contrato, y las cuestiones que puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos se resolverán por la via contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes.

12. Terminada la correspondiente escritura, será desechada toda reclamacion ó instancia que tienda á entorpecer en lo más mínimo la realizacion del contrato, pues ántes de la subasta es cuando deben hacerse cuantas reclamaciones se crean conducentes para aclarar todas las dudas que se ofrezcan á los contratistas.

13. Si falleciese el asentista ántes de cumplir el compromiso, correrá el contrato por cuenta de sus herederos ó albaceas testamentarios siempre que á estos y á la Hacienda de comun acuerdo no les convenga que se rescinda.

14. En cumplimiendo de lo prevenido en Real órden de 21 de Abril de 1847, se tomará razon de este contrato en la Administracion de Rentas á que pertenezca el domicilio del contratista.

15. El contratista y sus dependientes gozarán del fuero de Marina en los asuntos puramente relativos á este contrato.

LICITACION.

16. La subasta se verificará simultáneamente ante la Junta consultiva de la Armada y ante la Económica del departamento de Cádiz, en el dia y hora que señalen los correspondientes anuncios.

17. La licitacion se verificará por pliegos cerrados, contrayéndose precisamente las proposiciones que se hagan á la forma y concepto del modelo que se acompaña con expresion de precios; en el concepto de que serán desechadas las que aparezcan sin los requisitos del modelo, y las en que se fije mayor precio que el señalado como tipo. Las rebajas que se hagan habrán de ser precisamente de decenas justas de céntimos.

18. Abierto el acto de la licitacion, los interesados que deseen tomar parte en ella expondrán á los Presidentes en el espacio de 30 minutos, contados desde la hora señalada en los anuncios, las dudas que se les ofrezcan, pidiendo las explicaciones que crean convenientes; en la inteligencia de que trascurrido dicho tiempo no se interrumpirá bajo ningun concepto el acto, al que darán principio los licitadores entregando á los Presidentes los pliegos cerrados de proposiciones, acompañados del documento que acredite haber verificado el depósito de que habla la condicion 23, cuya operacion durará otros 30 minutos, contados desde que espiren los marcados para las explicaciones. Dichos pliegos se numerarán por el órden en que se reciban, y despues de entregados no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

19. Trascurrido el tiempo señalado para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos, leyéndose en alta voz, y se adjudicará provisionalmente el remate hasta la superior resolucion al mejor postor que hubiese cumplido las condiciones prefijadas, entendiéndose por mejor postor para cada lote aquel que proponga el precio más bajo.

20. Si del remate resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y durante 15 minutos, sin ninguna prórroga, á nueva licitacion entre los interesados cuyas proposiciones sean idénticas. Si resultase la misma igualdad de los remates dobles entre las proposiciones presentadas en la corte y en San Fernando, la nueva licitacion se llevará á efecto, únicamente en Madrid, en la misma forma que se deja establecida el dia que se fije con la precisa anticipacion, y el licitador ó licitadores del departamento de Cádiz se presentarán personalmente ó por medio de apoderado ante la Junta consultiva de la Armada, entendiéndose que renuncian sus derechos si así no lo verificasen. Las bajas á que dé lugar esta licitacion abierta seguirán el órden establecido en la condicion 17.

21. Terminado el acto de la licitacion se devolverán á los interesados los justificantes de la garantía que los autorizó para tomar parte en él, excepto los que pertenezcan á la persona ó personas á cuyo favor se adjudique el remate, los que se retendrán hasta que esté otorgada la escritura si fuese aprobada por el Gobierno, devolviéndose aquellos en caso contrario; pero si el rematante ó rematantes no se presentasen á firmar dicha escritura en el término de 10 dias, contados desde el siguiente al en que se les notifique la aprobacion del remate, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio de los interesados, y se celebrará nueva subasta bajo iguales condiciones, pagando estos la diferencia que resulte entre el primer remate y el segundo, como tambien todos los daños que se hubiesen irrogado al servicio por la demora, para lo cual se le retendrá la garantía de la subasta, pudiendo secuestrar sus bienes si no bastase para cubrir aquellos; y en el caso de que no se presentasen proposiciones admisibles para el nuevo remate, se adquirirá la madera por Administracion á perjuicio del primer rematante.

22. Adjudicado definitivamente el remate, han de manifestar el interesado ó interesados si tienen uno ó más socios, para que en este caso sean extensivas á ellos las obligaciones contraidas, cuyas faltas se corregirán por la via de apremio y procedimiento administrativo, segun el artículo 11 de la ley de Contabilidad y Administracion del Estado, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma para la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

GARANTÍAS DE LA HACIENDA.

23. El derecho para presentarse como licitador, siempre que tenga la aptitud legal, se adquiere consignando en la Caja general de Depósitos ó sus dependencias de la provincia de Cádiz, por cada uno de los lotes á que se refiere la proposicion la cantidad de 2.000 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, ó cualesquiera otros efectos públicos admisibles por la ley á los tipos que esta tenga señalados ó de cotizacion.

24. Para asegurar el contratista el cumplimiento de su compromiso consignará en la misma forma y puntos que se expresan en la condicion anterior un depósito de 20.000 rs. vn. por cada uno de los lotes que deba suministrar.

Madrid 10 de Febrero de 1862.=Hilario Nava.=Es copia.=Zavála.=Al márgen hay una rúbrica.=Es copia, Halcon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., por propia y exclusiva representacion, ó á nombre de D. N. N., vecino de...... ó compañía....., para lo que se halla completamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm...., ó en el *Boletin oficial* de la provincia de....., núm....., para la subasta de 12.000 codos cúbicos de pino de la tierra con destino al arsenal de la Carraca, se compromete á suministrar al precio de..... (en letra) reales vellon el codo cúbico, y con estricta sujecion á dicho pliego un lote ó (tantos) lotes de los seis iguales expresados en la condicion 1.ª, ó los seis lotes expresados en la condicion 1.ª

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de Real órden de 19 del actual, se saca á pública licitacion el suministro y remision al apostadero de Filipinas de 25.000 toneladas de carbon de piedra, bajo el pliego de condiciones, modelo de proposicion y nota que se inserta literal á continuacion. Y para el remate que ha de tener lugar ante esta corporacion, se ha señalado el dia 28 de Abril próximo, á la una de su tarde, á cuya hora principiará el acto; advirtiéndose que dicho pliego de condiciones y cuanto tenga relacion con la subasta se hallará de manifiesto á mayor abundamiento en la Escribanía principal del Juzgado de Marina en esta corte, sita en la Plaza del Progreso, números 12 y 14, cuarto tercero, escalera de la izquierda, los dias no feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

Madrid 22 de Febrero de 1862.=Halcon.

Junta consultiva de la Armada.—Ministerio de Marina.—Direccion de Armamentos.—*Pliego de condiciones para sacar á pública licitacion la remision al Archipiélago de Filipinas de 25.000 toneladas inglesas de carbon de piedra de primera calidad de las minas de Gales, cuyo número de toneladas se entregarán en los distintos puntos de aquel Archipiélago que se designan.*

OBLIGACIONES DEL ASENTISTA.

1.ª Será obligacion del asentista entregar por su cuenta y riesgo en los puntos que se designan en la siguiente condicion el número de toneladas de carbon á cada uno asignadas, debiendo ser este de primera calidad de las minas del Principado de Gales que á continuacion se expresan:

Powells, Duffrigu, Aberaman, Merthyr Niksous, Merthyr y Tomás Merthyr, y embarcado en Cardiff ó Swausca, cuya procedencia garantizará el contratista por medio de la correspondiente certificacion.

2.ª Las 25.000 toneladas de carbon se entregarán en los puntos siguientes, y en cada uno de ellos el número de toneladas que se expresan:

En el muelle de Cañacao.

En la bahía de Manila, 13.000 toneladas.

En el de la Isabela.

En la Isabela de Basilán, 8.000 toneladas.
En Iloilo, en la isla de Panay, 2.000 id.
En Zebú, en la isla del mismo nombre, 2.000 id.

Si á la llegada de los buques conductores á cualquiera de los citados puntos se le previniese por la correspondiente Autoridad de Marina á sus Capitanes ó consignatarios que la descarga se verifique en otro buque ó lanchon surto en los mismos puertos, se verificará segun esta prevencion. Si los buques conductores no pudiesen atracar á los muelles de los puntos referidos, solo tendrán obligacion de poner el carbon en los lanchones que la Marina envíe al costado de ellos; pero se entregará y recibirá con las debidas formalidades como si fuese en los muelles.

3.ª Las remesas de carbon á los expresados puntos principiarán á tener efecto cuando más á los 45 dias desde la fecha de la escritura, y en términos de que la salida de las remesas con la mitad del carbon asignado á cada punto se haya verificado á los dos meses de la expresada notificacion, y á los cuatro las de la otra mitad. En el caso de pérdida de alguno de los buques conductores, el contratista se obliga á reemplazar su cargamento con otro tan luego como esté acreditada le referida pérdida por las correspondientes noticias, ó por no haber llegado el buque á su destino en todo el tiempo que ordinariamente se necesita y tres meses más. Los buques conductores del carbon no podrán ser americanos miéntras subsista la guerra actual entre aquellos Estados.

4.ª La descarga de cada buque será cuando ménos á razon de 30 toneladas inglesas de carbon diarias, con la excepcion solamente de los domingos y dias de fiesta. Las estadías empezarán á contarse desde el dia en que el buque esté listo para hacer la descarga, sea al costado del muelle, de otro buque ó lanchones, de lo cual el Capitan del buque ó agentes del contratista darán aviso por escrito. El contratista no sufrirá perjuicio ninguno si hubiese demora en la descarga proveniente de otra causa que no sea la de estar listo el buque. Todas las reclamaciones sobre estadías se presentarán al Excmo. Sr. Comandante general de Marina del apostadero de Filipinas para su pago si fuese justo, verificándose este por cuenta del apostadero. La Marina tendrá el derecho de emplear sus propios obreros para apresurar la descarga si lo juzga conveniente.

5.ª Se abonará al contratista por cada tonelada inglesa del expresado carbon, puesto en los puntos designados, el precio por el que quede subastado el suministro de las 25.000 toneladas; entendiéndose que dicho precio no puede exceder del que como tipo se fija en la nota número 2.º, y que el recibo del combustible para abonarlo se determinará pesándolo en balanzas que puedan contener al ménos media tonelada inglesa, con exclusion del polvo y garbillo, para lo cual se pasará el carbon á su entrega por una criba de una pulgada en cuadro, de manera que solo se liquidarán las entregas del carbon por el número de toneladas inglesas que resulten pesadas, y no por las que haya registrado en Aduanas el buque conductor.

6.ª Los derechos de entrada del carbon serán de cuenta del contratista, así como todos los gastos de los buques y los de puerto de cualquiera clase que sean, á cuyo efecto consignarán los buques á sus corresponsales en los puntos designados en la condicion 2.ª

7.ª Los cargamentos se remitirán á los puntos designados en la condicion 2.ª con los correspondientes conocimientos que exhibirán los consignatarios corresponsales del contratista al Jefe de la Marina en el puerto de su destino, certificada en ellos la clase del carbon por el dueño de la mina, y autorizado cuando ménos uno por el Cónsul de S. M. Católica en Cardiff ó Swausca, así como tambien tres guias de remision que formará el mismo contratista, expresando en ellas el número de toneladas que remite y la procedencia del carbon, cuyos documentos se presentarán á la llegada de dichos cargamentos al referido Jefe de Marina de los expresados puntos.

8.ª Los pagos de combustible se verificarán del modo siguiente: una tercera parte del valor de cada cargamento en Madrid, en moneda española, á la presentacion de los conocimientos de embarque, en buen órden y debidamente certificados, con arreglo á la condicion 7.ª; y las dos terceras partes restantes en Manila, en moneda de plata, por las Cajas de Marina, tan luego como se vayan recibiendo los cargamentos en los puntos designados en la condicion 2.ª, justificados por el medio que marca la condicion 5.ª, y se presenten al Excmo. Sr. Comandante general del apostadero la certificacion de dicha entrega, uno de los conocimientos y dos vueltas de guias, expresivas del carbon recibido, segun las pesadas de que habla la misma condicion 5.ª

9.ª Si se pasase un mes despues de trascurridos los plazos que se designan en la condicion 3.ª para las salidas de las remesas con las dos mitades del total del combustible, ó sea la primera mitad á los dos meses desde la fecha de la escritura, y á los cuatro meses desde la misma fecha la segunda mitad, entregará como multa el contratista el 10 por 100 del valor de lo no remitido en cada época de las dos eitadas, ó se le descontará de la fianza que tenga presentada y responda del cumplimiento de su contrato con la obligacion de remesar la falta que resulte en el menor plazo posible, quedando en todo caso autorizado el Gobierno de S. M. para aceptar cualquiera otro cargamento que supla la diferencia de lo no remitido, pero con la circunstancia de que si no bastase el referido 10 por 100 añadido al precio de contrata para sufragar el exceso de precio del combustible que se adquiera, comprado con el importe que se habria satisfecho al contratista si lo hubiera suministrado, será tambien de cuenta de este el abono de la diferencia que resultare hasta completar el indicado exceso de precio.

10. Los gastos de las actuaciones, copias de los expedientes de subasta y demás que se originen hasta la completa terminacion del remate serán de cuenta de la persona á favor de quien quede la contrata, así como los de impresion de 100 ejemplares de toda la escritura que son necesarios para todas las oficinas del Gobierno.

Si en el remate no hubiese licitadores, los gastos de lo actuado serán de oficio.

LICITACION.

11. El remate definitivo se adjudicará por el Gobierno de S. M. en vista de la licitacion pública y solemne que se verificará en esta corte ante la Junta consultiva de la Armada en el dia y hora que se designe en la *Gaceta de Madrid* y periódicos de más circulacion de Lóndres, acompañándose á dichos anuncios este pliego de condiciones; y si no fuese posible se designará en los mismos el sitio en que esté de manifiesto con la anticipacion necesaria para que se presente el mayor número posible de licitadores.

12. La licitacion se verificará por pliegos cerrados, contrayéndose precisamente las proposiciones que se hagan á la forma y concepto de la nota núm. 1.º, y las proposiciones que aparezcan sin los requisitos de este serán desechadas desde luego.

Asimismo se desecharán las proposiciones en que se fije á la tonelada de carbon mineral mayor valor que el señalado como tipo admisible en la nota núm. 2.º Las proposiciones han de concretarse al mismo valor ó á la rebaja de 10, 20, 30 ó más céntimos de peso fuerte al precio de la tonelada, no pudiendo fraccionarse sino de 10 en 10 céntimos, esto es, no se admitirán proposiciones en que se bajen 12, 25 y 36 céntimos, sino que precisamente ha de componer decenas justas como las señaladas anteriormente.

13. Reunida la corporacion de que habla la condicion 11, los interesados que hayan de presentar los pliegos de proposicion, expondrán al Presidente durante el espacio de 30 minutos, contados desde la hora que se señale en los anuncios para empezar el acto, las dudas que se les ofrezcan, pidiendo las explicaciones que creyesen convenientes, en la inteligencia que trascurrido aquel tiempo se dará principio á la entrega de los pliegos sin admitir observacion ni dar explicaciones algunas que interrumpan este acto. A este darán principio los licitadores entregando al Presidente los pliegos cerrados y documentos del depósito consignado de que habla la condicion 23, cuya operacion se hará en el espacio de otros 30 minutos, contados desde que espire el marcado anteriormente para las explicaciones. Dichos pliegos se numerarán por el órden que se reciban, y despues de entregados no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

14. Espirados los 30 minutos señalados para la recepcion de pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden rigoroso con que fueron numerados, leyéndose en alta voz, y se adjudicará el remate provisionalmente hasta la superior resolucion al mejor postor que hubiese cumplido las condiciones prefijadas; entendiéndose por mejor postor el que proponga precios más bajos, sujetándose á las condiciones de este pliego. Del resultado se extenderá acta legalizada, que será remitida por el Presidente de la Junta consultiva á la resolucion del Gobierno de S. M., y al que resulte aprobado, se le adjudicará definitivamente el remate.

15. Terminado el acto de la subasta, se devolverá á los interesados los justificantes de la garantía que les autorizó para tomar parte en él, á excepcion de las que pertenezcan á la persona ó personas á cuyo favor resulte el remate, que se retendrá hasta el otorgamiento de la escritura.

16. Si de la subasta resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion verbal entre los interesados cuyas proposiciones resultaren idénticas. Esta licitacion tendrá lugar por el término de 15 minutos sin prórroga, pasados los cuales terminará el acto por disposicion del Presidente, previniéndolo ántes por tres veces. Las bajas á que dé lugar la nueva licitacion seguirán el órden que se establece en la condicion 12.

17. Adjudicado definitivamente el remate, ha de manifestar el interesado ó interesados si tienen uno ó más socios, porque en este caso serán extensivas á ellos las obligaciones contraidas, cuyas faltas se exigirán por la via de apremio y procedimiento administrativo, segun el art. 11 de la ley de Contabilidad y Administracion del Estado de 20 de Febrero de 1850, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma y á la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

DISPOSICIONES GENERALES.

18. Si falleciese el asentista, ha de continuar el suministro por cuenta de sus herederos ó albaceas testamentarios, á no ser que á estos y al Gobierno de S. M. les acomode de mútuo consentimiento la rescision del contrato.

19. Si se declarase la rescision de este contrato por no llenar el interesado las formalidades de la escritura de que trata la condicion 24, se procederá á nuevo remate segun el art. 5.º del citado Real decreto de 27 de Febrero de 1852; y en el caso de que hubiese diferencia de valores en perjuicio de la Hacienda entre el primero y segundo remate, será aquella de cuenta del que remató en primer término, así como los daños y perjuicios que justificadamente se hubieran causado por la demora inferida, para cuya responsabilidad servirá de garantía el depósito, sin perjuicio de las demás disposiciones que se dicten de conformidad con el referido art. 5.º; en el concepto de que para la apreciacion de los daños originados se formará expediente gubernativo, oyendo las observaciones de los interesados, el cual se pasará al Presidente de la Junta consultiva de este Ministerio para el giro correspondiente.

20. Este contrato no podrá en caso alguno sujetarse á juicio arbitral, segun lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Las cuestiones que puedan suscitarse sobre su cumpliento, inteligencia, rescision y efectos se resolverán despues de depurados los trámites gubernativos en primera instancia por los Tribunales de Guerra y Marina, y en seguida por el Supremo contencioso administrativo del Consejo ó Cuerpo que haga sus veces.

21. Este contrato no podrá sujetarse á novacion, esto es, al subarriendo ó trasmision de las obligaciones por parte del contratista á otro indivíduo ó sociedad cualquiera sin que preceda el conocimiento y autorizacion del Gobierno de S. M., el cual es árbitro de negarlo ó concederlo.

22. El contratista y sus dependientes gozarán el fuero de Marina en los negocios puramente respectivos á este contrato.

GARANTÍAS Á LA HACIENDA.

23. El derecho para presentarse como licitador, siempre que tenga aptitud legal, se adquiere consignando en la Caja general de Depósitos ó sus dependencias la cantidad de 15.000 pesos fuertes en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, ó cualesquiera otros efectos públicos admisibles por la ley á los tipos que esta tenga señalados en cotizacion. A los pliegos cerrados de proposicion se acompañarán los documentos que acrediten los depósitos, y serán admitidos á la licitacion con las condiciones expresadas los españoles residentes en el reino y los extranjeros en igual situacion ó fuera de él, bien presentándose por sí en el primer caso, ó bien por medio de apoderado competentemente autorizado en el segundo; entendiéndose que en ámbos han de constituirse á la responsabilidad que les infieran las leyes del reino, siendo justiciables por ellas en todos los asuntos de su contrato ellos mismos, sus bienes y haciendas si son extranjeros residentes en España, ó sus apoderados en los propios términos si residen fuera, para lo cual se entiende igualmente que renuncian á todo fuero y privilegio de exencion por extranjería, sujetándose sola y exclusivamente á la accion de los Tribunales que se marcan en este contrato.

24. Para asegurar el contratista el cumplimiento de su compromiso y responder de las cantidades que se le anticipen segun la condicion 8.ª, consignará en la misma Caja general de Depósitos en Madrid la suma de 90.000 pesos en metálico ó en valores admitidos por el Gobierno para esta clase de garantías al tipo que las leyes determinan.

Madrid 19 de Febrero de 1862.=Está rubricado.=Es copia.=Halcon.

NÚMERO 1.º

Modelo de proposicion para presentarse como licitador á la subasta para la remision al Archipiélago de Filipinas de 25.000 toneladas inglesas de carbon de piedra de primera calidad de las minas del Principado de Gales.

D. N., vecino de........, por propia representacion (ó á nombre de D. N., para lo que está competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones formado con fecha de....... para remitir al Archipiélago de Filipinas la cantidad de 25.000 toneladas de carbon mineral de primera calidad de las minas que se expresan del Principado de Gales, se obliga y compromete á cumplir este servicio con estricta sujecion á dichas condiciones del referido pliego y demás que con el mismo tenga relacion, y á los precios que como tipo admisible se establecen en la nota de ellos que acompaña á dicho pliego, ó con la rebaja de 10, 20, 30 ó más céntimos, en el precio señalado á la tonelada inglesa.

(Fecha y firma del proponente.)

NÚMERO 2.º

Nota de los valores que se fijan como admisibles á la tonelada inglesa de carbon de piedra que se remita á los puntos designados del Archipiélago de Filipinas, y en las cantidades que se fijan en el respectivo pliego de condiciones.

Por tonelada inglesa remesada al Archipiélago de Filipinas, 15 pesos fuertes.

Caja de Ahorros de Madrid.

ESTADO *de las operaciones verificadas el domingo 23 de Febrero de 1862.*

INGRESOS.

Plazuela de las Descalzas.	*Rs. vn.*	Número de imposiciones	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
Seccion 1.ª....	34.681	472	117	589
Id. 2.ª....	40.678	638	»	638
Id. 3.ª....	38.833	651	»	651
Id. 4.ª....	38.267	647	»	647
Calle de la Redondilla.				
Seccion 5.ª....	18.872	331	1	332
TOTALES..	171.331	2.739	118	2.857

REINTEGROS.

Plazuela de las Descalzas.	*Rs. vn.*	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
Seccion 1.ª....	125.301,61	67	23	90

El Director de semana, Leon García Villarreal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta corte D. Patricio Gonzalez, dictada en juicio de concurso necesario de acreedores que radica en la Escribanía numeraria del Licenciado D. Francisco Seco de Cáceres, se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes siguientes, sitos en Ordenes y su partido:

Una casa principal de Boedo, en la parroquia de Santa María de Queijas, formada de paredes de mampostería con su fachada de canteriza, y en ella una piedra de armas ó sea escudo, la que tiene 112 piés de largo por 31 de ancho, formando una área cuadrada de 3.472 piés, con cuatro puertas y seis ventanas á la delantera ó parte del Naciente, otra puerta al Sur y una ventana al Poniente; en esta casa hay diferentes habitaciones separadas por medio de divisiones de madera; en su planta baja esta la tulla en que se recogen las rentas; en buen estado y lo demás de media vida; en consideracion, pues, á todo ello, y que es una finca sin produccion, y que solo los materiales de que está formada pueden calcularse como valor se regula la cantidad de 12.000 rs.

El circundado unido á la casa por el Poniente que llaman los Diestros; sembradura, 15 ferrados y 6 cuartillos cada ferrado de 24 cuartillos, y cada uno de estos de 60 cuartas de largo por 10 de ancho, ó sean 6 estadales, que es la medida usual y corriente del país, todo ello á huerta, labradío y prado ó yerbal, con 5 nogales, un manzano y 7 perales viejos; se tasa uno y otro para venta en la cantidad de 3.670 rs., y en renta 15 ferrados y 6 cuartillos de trigo.

Lugar de Cruceyro, en la parroquia de Queijas, por el que paga José García, por arriendo 36 ferrados de trigo; 30 en Santiago y los 6 en Boedo anualmente:

Una caseta terrena muy deteriorada en las maderas, formada de paredes de pizarra y barro, con su puerta y corral al Naciente, otra al Sur; se tasa para su venta en 900 rs. y vale de renta 3 ferrados y 18 cuartillos de trigo.

Otra casita en la ayra, de poca consideracion, que se tasa en 120 rs. para su venta, y de renta producirá medio ferrado de trigo.

Un hórreo de cantería, bastante destruido de las maderas, que se tasan sus materiales en 400 rs.

En el circundado de esta casa una huerta al Poniente, separada con zarzales, sembradura 16 cuartillos; otra al Naciente, de 10 id.; la heredad llamada da Eyra, tambien separada con tojales y zarzales, sembradura de 10 ferrados; unido á ella un tojal de 28 cuartillos; al Poniente de la primera huerta la sembradura de 21 cuartillos, con robleda nueva, y el resto de dicho circundado lleva 7 ferrados y 17 cuartillos, que por el lado del Sur confina con muro, y se halla á yerbal y tojal: valor de todo ello en venta, 4.270 rs., y en renta 17 ferrados y 19 cuartillos de trigo.

La chousa llamada de Mansiño, circundada de sobre sí; sembradura 17 ferrados y 4 cuartillos, 5 de los primeros á labradío y lo restante á tojal; su tasa en venta 770 rs., y valor en renta 3 ferrados y 5 cuartillos.

La agra llamada de la Iglesia, á labradío; sembradura 11 ferrados y 6 cuartillos: confina con el Norte con zarzal, Sur muro del átrio; su valor en venta 2.160 rs., y en renta 9 ferrados de trigo.

Unido á dicha agra por el Norte la sembradura de 3 ferrados, á brañal y tojal; su valor 140 rs. en venta, y en renta 14 cuartillos de trigo.

Seguidamente el terreno llamado de Riva, en medio de zarzales y muro junto al crucero; sembradura 7 ferrados y medio, 6 á labradío y lo restante á tojal; su valor en venta 1.480 rs., y en renta 4 ferrados y 22 cuartillos.

El labradío que llaman Campo Mayor de Abajo, de 3 ferrados y 6 cuartillos, en medio de Antonio Fraga: su valor en venta 700 rs., y en renta 2 ferrados y 2 cuartillos de trigo.

Asciende el valor en venta de la casa principal y el circundado que á ella se halla unido en el lugar de Boedo, á la cantidad de 15.660 rs., y en renta á la de 15 ferrados y 6 cuartillos de trigo: de la misma manera importa el valor en renta del lugar de Cruceyro la suma de 10.640 rs., y en renta á la de 42 ferrados y 16 cuartillos de trigo, además de la parte de montes que le corresponden, cuyas cantidades reunidas hacen el total de 26.300 rs. en venta, y 57 ferrados y 22 cuartillos de trigo en renta.

Lugar de Boedo, en la parroquia de Queijas, que lleva por arriendo Manuel Castiñeyras, y paga 33 ferrados de trigo en Santiago:

Primeramente una casa terraña con su puerta y corral al Levante, y otra al Sur formada igualmente de pizarra y barro, tejado y madera, en la que habita el Castiñeyras, la que se tasa para su venta en 1.000 rs., y en renta 4 ferrados y 4 cuartillos de trigo.

Una casita en el ayra de poca consideracion en 120 rs. para venta, y en renta medio ferrado de trigo.

Un alpendre ó cubierto separado de poca estimacion; tasado para venta en 60 rs. y en renta 6 cuartillos de trigo.

Un hórreo para secar maíz, sobrepilastrado de pizarra, con las maderas cási inútiles que valdrán sus materiales 100 rs.

La heredad de la ayra al Naciente de la casa; sembradura 9 ferrados y medio entre muro, huerta y prados en este lugar; su valor en venta 2.280 rs., y en renta 9 ferrados y medio de trigo.

Las huertas y ayra, unido todo á la pieza precedente; sembradura 2 ferrados y 6 cuartillos; su valor en venta 540 rs., y en renta 2 ferrados y 6 cuartillos de trigo.

Al Naciente de la misma pieza un ferrado á yerbal, de llevar su sembradura 4 ferrados y 8 cuartillos, en medio de zarzales; valor en venta 1.870 rs., y en renta 7 ferrados y 19 cuartillos de trigo.

Unido al yerbal anterior, aunque separado con division de salgueyros, un brañal de llevar 3 ferrados y 14 cuartillos de sembradura; su valor en venta, con inclusion de los árboles que tiene 170 rs., y en renta 17 cuartillos de trigo.

Una heredad llamada dos Ingurrados, en medio de zarzales; sembradura de un ferrado á campo y 6 á labradío; su valor en venta 1.200 rs., y en renta 5 ferrados de trigo.

La heredad llamada da Ponte, circundada de zarzales, sembradura 15 ferrados y 6 cuartillos, 9 á labradío y lo restante á tojal y brañal inferior; su valor en venta 1.440 rs., y en renta 6 ferrados de trigo.

La pieza que llaman de Gatiñeyra, rodeada de zarzales; sembradura 9 ferrados y 8 cuartillos, 7 de ellos á labradío, y lo más á tojal, con 5 robles y un castaño medianos; su valor en venta 1.110 rs. y en renta 4 ferrados y 15 cuartillos de trigo.

La heredad que nombran da Fonte, circundada de sobréu; sembradura 6 ferrados y 6 cuartillos, 4 de ellos á labradío y lo restante á campo y brañal; su valor en venta 1.060 rs. y en renta 4 ferrados y 10 cuartillos de trigo.

El terreno que se dice Cólega de abajo, á labradío; sembradura 2 ferrados y medio, Naciente, Andrés García, Poniente Juan García; su valor en venta 600 rs., y en renta 2 ferrados y medio de trigo.

Asciende el total valor en venta del lugar de Boedo á la cantidad de 11.550 rs., y en renta debe producir anualmente 47 ferrados y 17 cuartillos de trigo, además de la parte de montes que le corresponde.

Lugar de Villar de Queijas, que lleva por arriendo Andrés García, por el que paga 22 ferrados de trigo en Santiago:

Primeramente una casita terraña con su puerta y corral al Naciente, tejada, maderada y formada de paredes de pizarra y barro, la que se tasa para venta en 600 rs., y en renta 2 ferrados y medio de trigo.

El ayra majadía unida á la casa; sembradura de 4 cuartillos; su valor en venta 40 rs., y en renta 4 cuartillos de trigo.

La huerta ó verdura, en medio de comaros; sembradura 8 cuartillos; su valor en venta 70 rs., y en renta 7 cuartillos de trigo.

La heredad llamada la Eyra, á campo y labradío; sembradura un ferrado, Norte comaros, Vendaval Juan García; su valor en venta 100 rs., y en renta 10 cuartillos de trigo.

Otra labradía que se nombra Campiño; sembradura 5 ferrados, Norte Juan García, y Vendaval comaron; su valor en venta 480 rs., y en renta 2 ferrados de trigo.

Otra labradía llamada de Torna, en medio de muros y comaros; sembradura de 3 ferrados; su valor en venta 570 rs., y en renta 2 ferrados y 7 cuartillos de trigo.

Otra llamada de Carballas; sembradura 7 ferrados y 10 cuartillos, Norte Antonio Lopez y Vendaval comaros, de los cuales 5 se hallan á labradío y el resto á tojal; su valor en venta 830 rs., y en renta 3 ferrados y 11 cuartillos de trigo.

Otra que nombran Colego de Riva, en medio de comaros; sembradura 4 ferrados y 6 cuartillos, 3 ferrados y medio á labradío y lo más á tojal; su valor en venta 520 rs., y en renta 2 ferrados y 4 cuartillos de trigo.

Otra llamada Carballeyra de Colego, á tojal; sembradura 4 ferrados y 6 cuartillos en medio de zarzales; su valor en venta 400 rs., y en renta 10 cuartillos de trigo.

Otra en Colego de abajo; sembradura 5 ferrados y 20 cuartillos en medio de tojal y zarzal, de la misma pertenencia, los primeros á labradío y los segundos á campo; su valor en venta 980 rs., y en renta 4 ferrados y 2 cuartillos de trigo.

Otra que se dice Aoobado, en medio de ribazos; sembradura de 3 ferrados á labradío, y á tojal uno y 6 cuartillos; su valor en venta 240 rs., y en renta un ferrado de trigo.

Otra llamada do Castro, en medio de comaros; sembradura de

3 ferrados á labradío y tojal; su valor en venta 240 rs., y en renta 21 cuartillos de trigo.

Otra labradía que nombran Mausiña; sembradura de 4 ferrados y 10 cuartillos, Norte Juan García, Vendaval muro que la cierra; su valor en venta 850 rs., y en renta 3 ferrados y 13 cuartillos de trigo.

Otra del mismo nombre de Mausiña, á yerbal en medio de zarzales; sembradura 27 cuartillos; su valor en venta 220 rs., y en renta 22 cuartillos de trigo.

Asciende el total valor en venta del lugar de Villar de Queijas á la cantidad de 5.840 rs., y en renta 24 ferrados y 3 cuartillos de trigo, además de la parte de montes que le corresponde.

Otro lugar en Villar de Queijas, que cultiva por arriendo José Lopez, por el que paga en Santiago 20 ferrados de trigo anualmente:

Una caseta á teja vana, formada de paredes de pizarra, barro con sus maderas, algo deteriorada, la que tiene dos puertas, una al Norte y otra al Vendaval, y se tasa para su venta en 800 rs., y en renta 3 ferrados y 8 cuartillos de trigo.

Otra pequeña caseta en el ayra que por su poca consideracion se tasa para su venta en 100 rs., y en renta 10 cuartillos de trigo.

Dos huertas á verdura unidas á la ayra, circundadas de zarzales; sembradura ámbas de 10 cuartillos; su valor en venta 80 reales, y en renta 8 cuartillos de trigo.

La heredad que llaman da Eyra á labradío; sembradura 10 cuartillos en medio de comaros; su valor en venta 80 rs., y en renta 8 cuartillos de trigo.

Otra que nombran Carballiño; sembradura de 8 ferrados y 9 cuartillos, Norte comaro, Vendaval Francisco Liñares; su valor en venta 320 rs., y en renta un ferrado y 8 cuartillos de trigo.

Otra que se dice do Pozo á labradío y yerbal, sembradura 3 ferrados y 4 cuartillos de trigo en medio de ribazos y zarzales; su valor en venta 720 rs., y en renta 3 ferrados de trigo.

Otra que se nombra Codesal; sembradura de 7 ferrados, en medio de muros y comaros, 3 ferrados á labradío y los 4 restantes á tojal; su valor en venta 620 rs., y en renta 2 ferrados y 14 cuartillos de trigo.

Otra llamada da Torna; sembradura 13 ferrados, en medio de ribazos, dividida de por mitad entre labradío y tojal; su valor en venta 930 rs., y en renta 3 ferrados y 21 cuartillos de trigo.

Otra que se dice Festeira do Campo; sembradura de 12 ferrados, en medio de ribazos, 2 á labradío y los 10 restantes á tojal; su valor en venta 760 rs., y en renta 3 ferrados y 4 cuartillos de trigo.

Otra que nombran Colego da Cancela; sembradura 7 ferrados y 2 cuartillos, en medio de ribazos y muro, 6 ferrados á labradío y lo restante á campo; su valor en venta 1.060 rs., y en renta 4 ferrados y 10 cuartillos de trigo.

Otra llamada Colego de abajo; sembradura 5 ferrados y 12 cuartillos, Norte zarzal y Vendaval Francisco Linares; su valor en venta 960 rs., y en renta 4 ferrados de trigo.

Asciende el total valor en venta del dicho lugar de Queijas á la cantidad de 6.430 rs., y en renta debe producir anualmente 26 ferrados y 19 cuartillos de trigo, además de la parte de montes que le corresponde.

Bienes que cultiva Antonio Castiñeyras en el lugar de Villar de Queijas, por los que paga 10 ferrados y medio de trigo por arriendo:

Una casa terreña con su puerta al Levante, de poca estimacion, sita en dicho lugar; la que se tasa para venta en 400 rs., y en renta un ferrado y 16 cuartillos de trigo.

Una heredad labradía al lado Sur de la casa, circundada de sobre sí; sembradura de 6 ferrados y 6 cuartillos; su valor en venta 900 rs., y en renta 3 ferrados y 18 cuartillos de trigo.

Otra labradía llamada Fonte, sembradura de 2 ferrados y medio, Norte bienes de esta pertenencia que posee el mismo Castiñeyras, Sur ribazos; su valor en venta 600 rs., y en renta 2 ferrados y 12 cuartillos de trigo.

Otra tambien labradía llamada Castiñeyro; sembradura de un ferrado, Norte muro y ribazo, Vendaval Juan García; su valor en venta 100 rs., y en renta 10 cuartillos de trigo.

Asciende el total valor en venta del lugar que posee el Antonio Castiñeyras á la cantidad de 2.000 rs. vn., y debe producir en renta 8 ferrados y 8 cuartillos de trigo anualmente, además de la parte de montes que le corresponde.

Bienes que cultiva Francisco García en dicho lugar de Villar de Queijas, por los que paga de arriendo 7 ferrados de trigo:

Una casa terreña con su puerta al Levante, tejada y maderada, sita en dicho lugar, de poca consideracion, la que se tasa para venta en 400 rs., y en renta un ferrado y 16 cuartillos de trigo.

Una heredad llamada Castiñeyro, circundada de sobre sí; sembradura de 13 ferrados y 8 cuartillos, 9 de ellos á labradío y lo restante á tojal; su valor en venta 970 rs., y en renta 4 ferrados y un cuartillo de trigo.

Una huerta de verdura; sembradura de dos cuartillos, cerrada con zarzales; su valor en venta 20 rs., y en renta 2 cuartillos de trigo.

Asciende el total valor en venta de los bienes que cultiva el García á la suma de 1.390 rs., que deben producir en renta 5 ferrados y 19 cuartillos de trigo, además de la parte que le corresponde en el monte.

José García y Mosquera del lugar de Beus, posee una casa de alto con su puerta y ventana al Levante, muy deteriorada de las paredes y arruinada la de la parte del Norte; su valor en venta 960 rs., y en renta 4 ferrados de trigo.

Una huerta de verdura; sembradura 15 cuartillos, en medio de zarzales y muro; su valor en venta 120 rs., y en renta 12 cuartillos de trigo.

Asciende á 1.080 rs. el capital valor en venta de las dos fincas anteriores, las que deben producir en renta 4 ferrados y medio de trigo, en lugar de los 7 que está dando por arriendo el García.

Juan Pombo, del lugar do Couto de Estande, en dicha parroquia de Queijas, posee por arriendo una casa terreña muy deteriorada de las paredes; su valor en venta 800 rs., y en renta 3 ferrados y 8 cuartillos de trigo.

Una huerta de verdura; sembradura 6 cuartillos, en medio de ribazos; su valor en venta 50 rs., y en renta 5 cuartillos de trigo.

Asciende á 850 rs. el capital valor en venta de las dos fincas anteriores, las que deben producir en renta 3 ferrados y 13 cuartillos de trigo en lugar de los 6 ferrados que cita, pagando el Pombo por arriendo.

Rentas forales.

Ferrado y medio de trigo que paga en la casa principal de Boedo de Queijas Manuel da Fraga por bienes en el lugar de Banozo; su capital 270 rs., á razon de 180 rs. ferrado, en consideracion al sitio de recaudacion y contribucion con que se le grava.

Tres ferrados que paga en id. Francisco Vilariño, del lugar de Estande, en id.; su valor por igual órden 540 rs.

Dos ferrados y medio id. que paga en el mismo sitio Francisco Silveyra; su valor 450 rs.

Cinco ferrados y cuarto de trigo que paga en id. Gregorio Gonzalez, por el lugar de Lodeyro; su valor 945 rs.

Cuatro ferrados de la misma especie de trigo que paga Benito Pardo, por bienes en Lodeyro; su capital 720 rs.

Diez y siete ferrados id. id. que paga Pablo Deus; su valor 3.060 rs.

Cuatro id. id. que paga Manuel Pardo; su valor 720 rs.

Siete id. id. que paga Vicenta Baño; su valor 1.260 rs.

Seis y medio id. id. que paga Manuel Mosquera; su capital 1.170 rs.

Tres y medio id. id. que paga Andrés Boquete; su capital 630 rs.

Seis id. id. que paga Andrea de Castro; su valor 1.080 rs.

Cinco ferrados de trigo y un tercio de otro ferrado que paga Bernardo de Fonte; su valor 960 rs.

Ocho ferrados de trigo que paga Vicente Garabato por bienes en el lugar del Hospital, parroquia de San Lorenzo de Bruma; su capital 1.440 rs.

Trece id. id. que pagan Domingo Bar y Baltasar Romo; su valor 2.340 rs.

Uno id. id. que paga Josefa Pereyro; su valor 180 rs.

Ocho id. id. que paga Juan Candal, del lugar de Canedo; su capital 1.440 rs.

Seis ferrados de id. que paga Manuel Pampin por bienes en San Pelayo de Buscás; su valor 1.080 rs.

Uno id. id. que paga Antonio Conselo por bienes en el lugar de Cruceyros, parroquia de Santa Eulalia de Gorgullos; su capital 180 rs.

Dos ferrados de centeno que en el de ya ántes de ahora referido lugar de Boedo paga Pedro Liñares, los que por iguales consideraciones se tasan en la cantidad de 120 rs. de vellon cada uno, que componen el total de 240 rs.

Otros dos ferrados de centeno que por bienes sitos en el lugar de Pedregal, en la sobredicha parroquia de Santa María de Queijas, paga Antonio ó Bernardo Tascude, los que de la misma manera que los anteriores se tasan en la cantidad de 120 rs. cada uno, y componen el total de 240 rs.

Otros dos ferrados de centeno que paga Agustin Liñares, que del mismo modo que los que anteceden se tasan en 120 rs. cada uno, y forman el total de 240 rs.

Otros dos ferrados de centeno, que tambien paga Jacobo Gomez; su total 240 rs.

Setenta y cuatro reales en dinero, renta con que contribuye anualmente en Boedo Andrés Urgueyra por bienes en Santa María de Beyta, Ayuntamiento de Carral; su capital á un 4 y medio por 100, hace la suma de 1.644 rs.

Total 21.069 rs.

Que reunidas las sumas anteriores, importe de los lugares de arriendo, casa y diestros de Boedo, hacen en suma 55.410 rs.

Componen el total de 76.479 rs.

Se le aumenta la de 1.800 rs., capital de 81 anuales que debe producir el quinto de los montes de los lugares que van explicados, 1.800 rs.

Total general 78.279 rs.

Se deducen de ésta suma 3.120 rs., capital de 13 ferrados de trigo, pension que se paga anualmente á la fábrica de la parroquia de Santa María de Queijas.

Queda líquido para venta la cantidad de 75.159 rs.

Cuyos bienes han sido valorados por el Agrimensor D. Ramon Rodriguez Rubial; y para su doble remate ante este Juzgado y el de Ordenes se ha señalado el dia 26 de Marzo próximo venidero, á las once de su mañana, bajo las condiciones de que se instruirá á los licitadores en la Escribanía ántes citada, que se halla en la calle Mayor, núm. 114 triplicado, piso bajo.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El *Zeit* de Francfort asegura terminantemente que Prusia no consentirá intervencion alguna extranjera en el arreglo de la cuestion de la Hesse-Electoral en favor de su Gobierno.

La *Gaceta de Darmstadt* confirma la noticia de que los Estados secundarios no rehusan encargarse de garantizar sin la participacion de Prusia las posesiones austriacas.

Segun anuncia *La Patrie*, parece que la corbeta de vapor *Forfait*, á cuyo bordo se halla el General Conde de Lorencez, Jefe del cuerpo expedicionario francés en Méjico, y los Oficiales de su Estado Mayor, fondeó el dia 8 en la rada de Tenerife, habiendo continuado el 9 su viaje á Veracruz.

Los últimos despachos de Pekin alcanzan al 15 de Enero, y anuncian que el Representante francés M. de Bourboulon saldrá de China en los primeros dias de esta primavera de regreso á Francia por Siberia. En la capital de China se disfrutaba tranquilidad completa, y el jóven Emperador, que habia estado enfermo, se hallaba ya restablecido.

INTERIOR.

MADRID.—Ante ilustrado y escogido concurso celebró ayer la Real Academia de Ciencias exactas físicas, y naturales, presidida por el Excmo. Sr. D. Antonio Remon Zarco del Valle, la sesion pública que anunciamos para recibir solemnemente como indivíduo de número de tan distinguido Cuerpo al Sr. D. Frutos Saavedra y Meneses, quien leyó con tal motivo un erudito y científico discurso, que nuestros lectores hallarán en este mismo número, acerca *de los adelantamientos sucesivos de la geodesia y de las ciencias más intimamente enlazadas con ella desde los primeros esfuerzos hechos para conocer la magnitud de la tierra hasta las operaciones que con igual objeto se ejecutan hoy en los pueblos cultos del globo.* Contestóle á nombre de la Academia el Excmo. Sr. D. Vicente Vazquez Queipo con otro discurso muy notable, mereciendo ámbos los plácemes de los concurrentes, que con gran complacencia oyeron trabajos tan escogidos bajo el aspecto científico y literario.

El Sr. Saavedra recibió en seguida de manos del señor Presidente el diploma y la insignia de Académico, terminándose el acto con la entrega del premio al Sr. Torres Muñoz y Luna por el *accesit* con que fué calificada su Memoria presentada en el concurso celebrado en 1861 por dicha Corporacion.

—— *Estado sanitario*.—El temporal lluvioso y el viento Sur que llegaron á reinar en la anterior semana continuaron en la presente hasta el jueves, en que subiendo línea y media la columna barométrica y saltando aquel al N-E., abonanzó el tiempo; mas el viernes volvieron con los vientos Sur y S-O. las lluvias. Tambien mejoró la temperatura en tales términos, que el termómetro osciló entre 2 y 12° sobre el de la congelacion. Los vientos saltaron al Este y Este-Sud-Este, y la atmósfera al principio lluviosa, pero luego despejada, con ráfagas, lluvias, nubes y nieblas.

Las enfermedades que más vinieron á observarse fueron en menor número y de mejor carácter: hubo bastantes casos de calenturas catarrales y reumáticas, de dolores artríticos y nerviosos, disminuyendo en algun tanto las corizas, las oftalmías, los catarros y las fiebres gástricas y mucosas, que tan frecuentes fueron en el último setenario. Finalmente, principian á presentarse algunos enfermos de viruelas, aun en personas adultas.

En cuanto á la mortandad, si bien fué escasa la procedente de dolencias agudas, todo lo contrario sucedió relativamente á las crónicas, pues no fueron pocos los que sucumbieron, particularmente en los hospitales, de hidropesías, de asmas consecutivas á lesiones orgánicas del corazon y de los grandes vasos, de pleuroneumonías, de pleuresías, de catarros crónicos pulmonares, de parálisis y de infartos viscerales. (*Siglo médico.*)

DISCURSO

LEIDO ANTE LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES, POR DON FRUTOS SAAVEDRA MENESES, EN SU RECEPCION PÚBLICA EN LA MISMA.

Señores: Grande es la emocion que experimento al elevar mi débil voz en este santuario de la ciencia ante la ilustre Academia que se ha dignado llamarme á su seno, dispensándome una honra tan superior á mis escasos merecimientos. En vano intentaria corresponder á vuestra benevolencia buscando palabras capaces de manifestaros toda mi gratitud; hay sentimientos imposibles de expresar, pero que, grabándose en el corazon, duran tanto como la vida.

A mi profundo reconocimiento se enlaza el recuerdo del distinguido Académico D. Manuel Fernandez de los Senderos, para cuya vacante me habeis designado, queriendo darme así un noble modelo que imitar, y hacerme aun más sagrada la memoria del que fué, durante muchos años, mi bondadoso jefe y amigo. Gozando desde muy jóven merecido renombre por sus trabajos científicos, las puertas de este recinto, de donde tan pronto debia arrebatarle la muerte, le fueron abiertas á consecuencia de una obra de grande importancia escrita para la escuela de Segovia, cuya enseñanza dirigió con singular acierto, imprimiéndole el más vigoroso impulso. Séame lícito, pues, ya que como discípulo y como Profesor he pasado los dias más apacibles de mi vida bajo las bóvedas mudejares del histórico Alcázar segoviano, tributar este público homenaje de gratitud al sabio artillero á quien tanto debe aquel antiguo y célebre establecimiento de instruccion militar.

Careciendo por completo de las dotes que adornaban á mi antecesor, solo puedo explicarme vuestro benévolo sufragio considerando que habeis querido galardonar en mí, siquiera fuese el más humilde de todos, á ese grupo de militares españoles, que bajo la direccion de ilustres miembros de esta Academia se consagra desde hace ocho años á los trabajos geodésicos del mapa de nuestro país, trasportando sin cesar sus débiles tiendas y sus delicados instrumentos de observacion de una en otra cumbre de nuestras elevadas montañas. A la memoria de aquellas tareas, tanto más inolvidables cuanto más penosas, se unirá siempre en mi corazon el grato recuerdo de la fraternal armonía con que eran llevadas á cabo; y por lo mismo experimento, señores, un vivo placer al veros dispensar vuestro poderoso patrocinio á tan útil empresa, de la cual decia hace más de medio siglo el insigne Jovellanos: «Ojalá que, reuniendo tantas luces astronómicas y geométricas como andan dispersas y ociosas por nuestra juventud militar, se las consagre á una nueva y exacta carta de nuestra Península.»

Puesto que á mi participacion, harto insignificante, en estos trabajos geodésicos creo deber la señalada honra de sentarme entre vosotros, justo será que, al cumplir la prescripcion impuesta por los estatutos académicos, elija para tema de mi pobre discurso los adelantamientos sucesivos de la geodesia y de las ciencias más íntimamente enlazadas con ella, partiendo de los primeros esfuerzos hechos para conocer la magnitud de la tierra, hasta llegar á las exactísimas operaciones que ejecutan hoy con igual objeto todos los pueblos cultos del globo. Y al presentaros, confiando en vuestra indulgencia de que tanto he menester, reducido á pálido bosquejo lo que debiera ser magnífico cuadro, no extrañareis me detenga á recordaros con especial complacencia la parte tomada por los españoles en tan gloriosos trabajos: que si la ciencia en sus elevadas concepciones no reconoce comarcas ni fronteras, no por eso la noble herencia de nuestros antepasados y el santo amor de la patria dejarán de ser, como han sido siempre, poderoso estímulo de progreso, al par que manantial fecundo de grandes y generosas acciones.

El juicio cuantitativo que, apareciendo ya en los primeros movimientos del niño á la vista de los objetos que le son *más ó ménos* gratos, llega en la mente del sabio á trasformarse en inquebrantable cadena de rigorosas verdades; esta nocion de cantidad, inseparable del pensamiento humano, debió dar origen desde los primitivos tiempos á las ideas de número y medida, sin las cuales no es posible concebir las más sencillas relaciones de la vida social. Los antiguos pueblos que nos presenta la historia habitando las comarcas bañadas por el Hoangho y el Kiangho, el Ganges y el Indo, el Tigris y el Eúfrates, el Jordan y el Nilo, poseian ya sistemas de numeracion y los demás rudimentos primordiales de las matemáticas. ¿Y cómo sin ningun conocimiento aritmético hubiera adquirido su vasto desarrollo el comercio de los fenicios, tan admirablemente cantado por Ezequiel; ni de qué modo, careciendo de toda nocion de geometría y mecánica, hubieran podido llevarse á cabo las gigantescas construcciones de Ellora, de Babilonia y de Ménfis?

El sublime espectáculo de la bóveda celeste debió arrebatar siempre la admiracion de cuantos elevasen su mirada á contemplar tanta grandeza, y la marcha de esos brillantes luminares que aparecen girando en el espacio con asombrosa regularidad sirvió á los antiguos como á los modernos pueblos para medir el tiempo, proporcionando segura guia á los que se dedicaban al cultivo de los campos. Natural era que aspirando el hombre á establecer relaciones de comparacion entre los cuerpos celestes, dirigiera su pensamiento hácia la forma y magnitud de la tierra que le sirve de morada. Se la consideró en remotos tiempos como una extensa llanura cercada por las aguas, y se le atribuyeron más tarde diversas curvaturas; pero ya la suponian de figura redonda los astrónomos caldeos, los cuales, al decir de Aquiles Tacio, opinaban que podia darse la vuelta á nuestro globo marchando á pié y sin detenerse durante todo un año.

El pueblo griego, dotado del más admirable sentimiento estético, y que en cási todas las manifestaciones del arte debia legar al mundo modelos de inimitable belleza, estaba llamado igualmente á dar forma científica y ordenado desarrollo á las imperfectas nociones que de los diversos ramos del saber humano poseian los sacerdotes de Babilonia y del Egipto. Introducido en Grecia el estudio de las matemáticas por el fundador de la escuela jónica, y generalizado por los pitagóricos, recibe del genio de Platon nuevos y poderosos métodos, que permiten á los geómetras marchar con seguro paso al descubrimiento de las más importantes verdades. Presentando Aristóteles en sus obras el cuadro completo de la sabiduría de su tiempo, no era posible que dejase de considerar en su conjunto la masa de la tierra, cuya forma esférica defiende contra los extraños asertos de algunos filósofos, indicando que los matemáticos, al tratar de la magnitud del globo, le suponian hasta 400.000 estadios de circunferencia.

Perdidas las virtudes cívicas de los antiguos helenos, perdióse bien pronto el puro sentimiento de lo bello; y cuando Atenas aparece ya en lamentable decadencia, el genio de la Grecia va á refugiarse en las playas del Egipto, iluminando con sus últimos resplandores la nueva ciudad fundada por Alejandro. En vano intentaria buscarse en este período la elevacion de pensamientos y la viril elocuencia de más gloriosos dias; las matemáticas, sin embargo, cultivadas por geómetras como Euclides y Apolonio, continúan en no interrumpido progreso: que la ciencia de las verdades abstractas, si puede eclipsarse en épocas de ignorancia, como se eclipsa el astro del dia, conserva siempre el noble privilegio de no admitir corrupcion ni retroceso.

Miéntras brillaba en Sicilia el grande Arquímedes, enriqueciendo la geometría y la mecánica con magníficos descubrimientos, el célebre Eratóstenes, custodio de los tesoros científicos y literarios de la biblioteca de los Tolomeos, daba la primera idea del modo de determinar la magnitud de la tierra. Sabiendo que en el solsticio de estío el sol iluminaba completamente los pozos de Siene, y hallando que en Alejandría la sombra quedaba reducida durante dicho solsticio á un cincuentavo de circunferencia, dedujo, en el equivocado supuesto de hallarse las dos ciudades bajo un mismo meridiano, que la distancia entre ellas, valuada próximamente en cinco mil estadios, debia ser la cincuentava parte de la circunferencia terrestre. Con igual objeto parece llegó á emplear Eratóstenes otra distancia tambien de cinco mil estadios entre Siene y Meroe; pero solo del primer cálculo se tiene segura noticia, habiendo sido muy celebrado por los escritores de la antigüedad.

Poco tiempo despues asignaba sin embargo á la tierra magnitud más considerable el sabio Hiparco, verdadero fundador de la Astronomía científica, que proponiendo para fijar los diversos lugares del globo el sistema de latitudes y longitudes, y determinando estas últimas por la observacion de los eclipses de la luna, debia contribuir poderosamente á los adelantamientos de la geografía. Otras valuaciones del meridiano terrestre que presenta Cleomedes, como deducidas de la altura de determinadas estrellas sobre los horizontes de Alejandría y Rodas, Lisimaquia y Siene, se apoyan en distancias y observaciones evidentemente inexactas, no ofreciendo por lo tanto interés alguno para la historia del conocimiento de nuestro planeta.

Aleccionados por los griegos en la literatura y en las artes, no utilizaron los romanos el rico tesoro de verdades científicas que poseian sus maestros, encontrándose apénas durante largos siglos un escritor latino que merezca el nombre de geómetra, como si aquel gran pueblo, consagrado á extender su dominacion y sus leyes por todo el mundo entónces conocido, no pudiese apartar sus ojos de tan colosal empresa para fijarlos en las puras regiones de la abstraccion matemática. César, sin embargo, astrónomo al par que literato y guerrero, promueve la reforma del calendario, y abre con sus victorias el Occidente á la geografía, como Mitrídates y Alejandro le habian abierto el Norte y el Oriente.

Apénas fundado el Imperio romano, se encarga á los geómetras griegos la medicion del territorio de las diversas provincias, trabajo ejecutado ya en la China desde varios siglos ántes. Consagran su pluma á la propagacion de los conocimientos astronómicos y geográficos algunos autores de levantado estilo, contándose entre ellos, para gloria de nuestra patria, Séneca y Pomponio Mela. Con más copia de principios científicos lleva á cabo Tolomeo su Sintaxis matemática, estableciendo en otras obras igualmente célebres las reglas geométricas para representar sobre un plano la superficie curva de la tierra, cuya circunferencia calcula en 180.000 estadios; si bien de esta valuacion, como de todas las anteriores, no podemos formar cabal juicio, ignorándose en la actualidad la longitud exacta de las medidas itinerarias citadas por los escritores antiguos.

Cuando muerto ya el espíritu de la antigua Roma, los bárbaros del Norte se preparan á invadir el Imperio y á hollar bajo su planta los restos de la cultura latina, el poeta español Festo Avieno canta todavía los descubrimientos astronómicos de los griegos, cási completamente olvidados más tarde, al presentar San Isidoro de Sevilla en sus célebres orígenes el resúmen de todos los conocimientos de su tiempo.

Si los sectarios de Mahoma, cayendo cual impetuoso torrente sobre el Asia y el Africa, aparecen como enemigos de la ilustracion, bien pronto, en las comarcas que habitaron los caldeos, se observan de nuevo los cuerpos celestes con instrumentos de grandes dimensiones, brillando en las opulentas ciudades del Oriente el sutil ingenio y la viva fantasía de los escritores árabes. Un siglo despues de la medida de tres pequeños arcos del meridiano terrestre, ejecutada por los chinos hácia el año 725 de nuestra era, los sabios mahometanos, á quienes dispensaba generosa proteccion el Califa Almamon, determinaron la altura del polo en un punto de la llanura de Sindschar, en Mesopotamia; y marchando parte de ellos hácia el Norte y otros hácia el Sur hasta encontrar un grado de diferencia en la indicada observacion del polo, dedujeron de las distancias recorridas, que la circunferencia de la tierra era de 20.400 millas. Algun tiempo despues llegó á medirse en la China un arco de tres grados; y diversos historiadores musulmanes hacen mencion de operaciones semejantes á la de Sindschar, efectuadas en las cercanías de Medina, de Bagdad y de Palmira.

Estos trabajos, aun cuando deben ser considerados como simples ensayos, prueban la actividad científica de los árabes, que tomando de la India el sistema de numeracion decimal y los principios de álgebra, apénas indicados por el griego Diofanto, perfeccionando las teorías trigonométricas y astronómicas, y dedicándose á la experimentacion física, conquistaron un distinguido lugar en la historia de los progresos del espíritu humano.

Fundado el Califato de Occidente, multiplícanse en la España muslímica las escuelas y academias, acudiendo á ellas de diversos países, y no obstante las antipatías religiosas, algunos de aquellos estudiosos monjes, depositarios del escaso saber que poseia la Europa durante la edad media. Rivaliza Córdoba con Bagdad en magnificencia y cultura, al mismo tiempo que florece en Sevilla el matemático Geber, y da á luz sus tablas Toledanas el sabio Arzachel, autor de otros notables trabajos astronómicos, así como de una proyeccion de los hemisferios terrestres superior á las de Tolomeo. El pueblo judío, prófugo y disperso por diferentes climas y naciones, se consagra en la Península ibérica, más que en ningun otro país, al cultivo de la inteligencia, sobresaliendo en las matemáticas los rabinos españoles Abraham Chiia y Moisés Muyemon. Quebrantado el poder agareno por el esfuerzo de nuestros antepasados, procuran estos, á medida que avanzan en la gloriosa reconquista del suelo pátrio, asimilarse los conocimientos de los árabes, cuyas obras traducen, ya al idioma latino, como lo hace Juan de Sevilla con las de Alfragan, ya al romance vulgar, que iba alcanzando de dia en dia mayor regularidad y belleza.

El siglo XIII presenta el grande espectáculo de un gran número de Príncipes que cultivan y fomentan el estudio de las ciencias. El Pontífice Urbano IV, Federico II de Alemania, Manfredo de Sicilia, Holagu en Persia, Kobilai en la China, se rodean de hombres ilustres por sus conocimientos; pero sobre todos aquellos Monarcas protectores de la ilustracion, descuella la gran figura del sabio Alfonso de Castilla, que enriquece y perfecciona con sus escritos la lengua pátria, dicta como legislador un Código inmortal y funda en su corte de Toledo la primera academia científica del Occidente cristiano. Reunidos en ella gran número de geómetras y astrónomos de diversos países, calculan de nuevo las relaciones trigonométricas dadas á conocer entre los árabes por Alkoresmi, y que empiezan entónces á ser designadas en romance castellano con los nombres de *signos llanos*, *signos del complimiento*, *saetas*, *sombras conversas* y *sombras expandidas*; proyectan, no solo clepsidras semejantes á las antiguas, sino relojes de máquina como el notabilísimo de *argento vivo*; y estableciendo reglas precisas para la construccion de astrolábios y cuadrantes de *rectificar* con sus *alhidadas* y *axatabas*, se proporcionan los medios de conocer con notable exactitud la marcha del sol, y de formar las célebres Tablas Alfonsinas, que habian de ser durante largo tiempo las únicas usadas en Europa. Tomaban parte en estas científicas tareas, dirigidas por el sabio Monarca, no solo árabes y judíos, como han supuesto algunos historiadores, sino tambien entendidos cristianos, contándose entre ellos el clérigo Guillen Daspa, y los maestros Juan de Cremona, Fernando de Toledo y Juan de Mesina. Al evocar el recuerdo de aquellos ilustres varones en el seno de la moderna Academia de Ciencias, permitido me será felicitarla por su noble propósito de elevar un monumento imperecedero á la memoria de la antigua Academia Toledana, dando á la estampa el precioso Códice. *Del saber de astronomía*, mandado escribir por el Rey Alfonso como insigne testimonio del adelantamiento que alcanzaron los estudios científicos en medio de las guerras y turbulencias que agitaban entónces á Castilla.

Las piadosas y caballerescas expediciones de los cruzados, habian influido poderosamente en el desarrollo de la navegacion, á cuyos progresos contribuyeron los españoles, no solo formando el primer Código de derecho marítimo, sino tambien estableciendo las bases fundamentales de la ciencia náutica. En varios escritos del célebre mallorquin Raimundo Lulio se dictan reglas para determinar la hora en el mar por medio del astrolabio, y se enseñan los métodos gráficos de marcar las derrotas, confirmando la indicacion de una ley de las Partidas, que presenta ya generalizado entre los marinos el uso de la brújula, conocida desde largos siglos en la extremidad oriental del Asia, y cuya aplicacion á las empresas navales debia facilitar en gran manera el conocimiento de nuestro globo. Tanto los chinos como los egipcios y griegos habian representado gráficamente los países que habitaban ó de que tenian noticia, siguiendo su ejemplo los romanos, y llegando los árabes á poseer mapas de tan esmerada ejecucion como los del sevillano Alzeyat.

En 1374 forman los catalanes un precioso Atlas, conservado hasta nuestros dias; y utilizando los viajes más recientes hechos á las costas de Africa, trazan Mecía de Viladestes en 1413, y poco despues Gabriel de Valseca, compatriota de Lulio, sus grandes cartas geográfico-marítimas. De Mallorca era tambien el maestro Jáime, llamado por el Infante D. Enrique de Portugal para dirigir la famosa Academia de Sagres, compuesta de ilustres cosmógrafos, que perfeccionan el astrolabio de mar, arreglan las tablas de declinacion del sol, y formando hábiles navegantes, preparan los inmortales descubrimientos cantados por Camoens, en los cuales habia de cifrarse la gloria más pura de la nacion portuguesa.

Ocupa por entónces el Trono de Castilla la magnánima Señora que, dando á su pueblo claro ejemplo de virtudes privadas, corrigiendo con incansable afan los vicios sociales, llevando á feliz término la lucha contra el invasor mahometano, y descubriendo el resplandor del genio en la frente de Colon, debia legar á la historia el más acabado modelo de matronas y de Reinas. Poseida de noble amor al saber, honra con su presencia las disensiones del estudio general de Salamanca; enseña á los valerosos Capitanes, con quienes comparte las glorias de Baza y de Granada, que la cultura de la inteligencia no está reñida con los alientos del corazon, y como dice un erudito escritor: «por no dejar de emprender todas las »cosas grandes y conseguirlas, manda tambien formar »unas tablas astronómicas.»

Entre las ilustraciones literarias y científicas de aquel reinado descuella el insigne Antonio de Lebrija, que escribe una cosmografía muy notable en su tiempo; y á fin de comprobar la magnitud atribuida al globo por Tolomeo, lleva á cabo la medicion de un grado del meridiano, examinando los varios monumentos romanos de Extremadura con objeto de conocer la longitud de las medidas antiguas, para cuyo estudio se sirve tambien de las columnas miliarias del camino de la Plata, entre Mérida y Salamanca: trabajos que precedieron á las perseverantes investigaciones de Ocampo, Sepúlveda, Esquivel, Chacon, Mariana y los sabios metrólogos modernos, entre los cuales figura hoy con gran renombre el distinguido Académico que me dispensa la honra de presentarme ante vosotros, y cuya autorizada y elocuente palabra embargará dentro de breves momentos toda vuestra atencion.

Los estudios matemáticos, cultivados con éxito en Alemania y en Italia, recibieron nuevo impulso cuando fué posible consultar directamente y reproducir por medio de la imprenta los escritos de la escuela de Alejandría, comunicados á las naciones occidentales por los griegos que abandonaban el imperio de Bizancio, cuya capital iba bien pronto á caer bajo la servidumbre de los turcos. El Profesor Glareano en Suiza y Oroncio Fineo, sirviéndose de la distancia entre Tolosa y París, procuraron comprobar las antiguas indicaciones sobre la magnitud del globo, asegurando igualmente su contemporáneo Fernel haberse valido para medir un grado de meridiano al Norte de la última de dichas ciudades, del número de vueltas dadas por la rueda de un carruaje: medio tanto más exacto, cuanto que no empleó para contarlas ninguno de los aparatos mecánicos usados al efecto por los romanos y mucho ántes por los chinos.

Continuaban entre tanto los marinos españoles y portugueses la série de sus magníficos descubrimientos, viniendo la expedicion para siempre memorable de Magallanes y Elcano á demostrar prácticamente la redondez de la tierra, y á dar idea de su magnitud por la marcha de las *naos* medida con la *cadena de popa*, orígen de la moderna corredera. Los principios de cosmografía y náutica, tan necesarios en aquella época de grandes navegaciones, son explicados en lengua vulgar por Martin Fernandez de Enciso, consagrándose al propio tiempo á la enseñanza dentro y fuera de España los distinguidos matemáticos Ciruelo, Frias, Lax, Oliver, Tomás, los hermanos Torrellas y Juan Martinez Siliceo, elevado más tarde á la Silla arzobispal de Toledo y á la púrpura cardenalicia. Con objeto de dirimir las contiendas sobre demarcacion de límites entre los dominios coloniales de España y Portugal, se reune en 1524, cerca de Badajoz, un célebre congreso geográfico-astronómico; y varias juntas de entendidos geómetras, convocadas sucesivamente en Sevilla, perfeccionan el *Padron general* de las tierras descubiertas en Indias. Recompensa espléndidamente Cárlos V los trabajos de su cosmógrafo Apiano, y asiste con los nobles de su corte á las lecciones de Alonso de Santa Cruz, autor de nuevos métodos é instrumentos de astronomía náutica, al cual se debe el primer mapa de las *variaciones* magnéticas, así como los principios de las cartas esféricas, perfeccionadas despues por Mercator y Eduardo Wright.

En poco más de medio siglo los intrépidos navegantes salidos de los puertos de la Península ibérica habian dado á conocer á la Europa las dos terceras partes de la superficie terrestre, representando gráficamente el contorno de las costas, reconociendo la diversa temperatura de las aguas en las corrientes oceánicas, observando la constancia de los vientos alisios, y describiendo con los más vivos colores el admirable espectáculo del cielo austral. Oviedo, Acosta, Hernandez, Garcilaso y otros entendidos españoles se consagran á la exploracion científica de los países conquistados por Cortés y Pizarro, acumulando en bellas colecciones y reproduciendo en magníficos dibujos las riquezas botánicas y zoológicas del clima tropical, así como los productos minerales y los grandes osamentos fósiles que habian de servir más tarde para fijar las edades de los diversos terrenos. Estudian tambien aquellos diligentes observadores la topografía de los distintos países, los efectos de las erupciones volcánicas, las distancias á que se extienden los temblores de tierra, la frecuencia é intensidad de las descargas eléctricas, el estado higrométrico del aire, la temperatura reinante en las diferentes comarcas, y el límite inferior de las nieves perpétuas bajo diversas latitudes, estableciendo así, como lo reconocen los sabios modernos, cási todas las bases fundamentales de la física del globo.

Las aplicaciones del álgebra, que siguiendo el ejemplo de los árabes habian empezado á hacer los italianos, sirvieron de estímulo al célebre Pedro Nuñez, Profesor de la Universidad de Coimbra, para publicar en lengua castellana una exposicion razonada de aquella ciencia, tratando extensamente del *algorithmo de las dignidades*, así como de las igualaciones y de la *práctica del álgebra en los casos de geometría*. No es ménos importante la obra del mismo autor en que, desarrollando las ideas emitidas acerca de la refraccion por Tolomeo y Alhacen, determina la duracion de los crepúsculos, valiéndose de fórmulas confirmadas por los cálculos modernos. En uno de sus diversos trabajos sobre náutica y cosmografía, establece tambien los primeros fundamentos de la línea loxodrómica, exponiendo en otros su método para hallar las longitudes por la situacion de la luna, así como el de conocer la magnitud de la tierra, midiendo la zona en que desaparecen las sombras el dia del solsticio. Con el nombre latino de este sabio portugués se designa todavía el medio más generalmente usado en los limbos de los instrumentos para apreciar las pequeñas fracciones de la graduacion, si bien el *nonio* actual, debido al francés Vernier, difiere de las varias circunferencias desigualmente divididas que habia imaginado Nuñez.

El siglo de oro de la literatura española fué tambien para nuestra patria el más fecundo en hombres de ciencia, oyéndose en la Academia de matemáticas, establecida en el Palacio mismo del Monarca, las lecciones de los sabios Profesores Céspedes, Onderiz, Angel y Cedillo, en tanto que circulaba por Europa, traducido á todos los idiomas, el *Arte de navegar* del cosmógrafo Pedro de Medina, y se extendia el uso del nuevo astrolabio de Juan de Rojas, alcanzando general renombre por su vasto saber, así como por la exactitud de sus observaciones astronómicas, el Maestro Jerónimo Muñoz, citado con gran elogio por Tycho-Brahe. Brillaban al propio tiempo en nuestras célebres Universidades, ó escribian sobre diversos ramos de las ciencias, matemáticos como Monzó, Segura, Moya, Cortés, Zamorano, Rocamora y tantos otros. El Pontífice Gregorio XIII consultó á la Universidad de Salamanca ántes de llevar á cabo la memorable reforma del calendario, disponiendo que todos los trabajos hechos al efecto en Roma fuesen definitivamente corregidos por el famoso Clavio y el insigne español Pedro Chacon, que habia escrito ya con notable acierto sobre esta materia, tratada tambien por sus compatriotas Sepúlveda y Salon.

Las operaciones geodésicas, basadas desde el tiempo de Eratóstenes en simples distancias itinerarias ó en medidas hechas directamente al través de grandes llanuras, iban á recibir nueva forma con la aplicacion del método trigonométrico, que permitiendo operar más rápidamente y en toda clase de terrenos, debia ofrecer vastísimo campo á la ciencia que tiene por objeto el estudio matemático del globo. Al ilustre español Pedro Esquivel corresponde la gloria de haber empleado por vez primera los triángulos geodésicos en la famosa *Descripcion* de nuestro territorio, mandada hacer por Felipe II. Habianse publicado ya mapas de Galicia, de Aragon, del reino de Sevilla y otros generales de la Península, debidos á Santa Cruz y á Medina, cuando el Rey dispuso que se reconociesen y *marcasen por vista de ojos todos los lugares, rios, arroyos y montañas, por pequeños que fuesen, en su puntual situacion*, cuyo trabajo confió al habilísimo Esquivel, el cual, depues de construir gran número de instrumentos, algunos de notable magnitud, operó con ellos en la mayor parte de España, consignando el resultado de sus observaciones en una magnífica carta, admirada por los hombres más entendidos de aquel tiempo. Tan preciosa obra pereció, segun se cree, en el voraz incendio que un siglo despues estuvo á punto de destruir completamente el suntuoso monasterio del Escorial; pero se conservan las relaciones topográficas de más de 600 pueblos, así como un gran mapa de Cataluña, dado por entónces á la estampa, y al que siguió otro no ménos extenso de Aragon, formado por los distinguidos Profesores Juan Labaña y Pablo de Rojas.

Vivamente interesada en los adelantos marítimos, la España, que debia al levantado espíritu é incansable perseverancia de sus hijos la más vasta de las dominaciones coloniales, fué tambien la primera en señalar una espléndida recompensa al que descubriese medios seguros de conocer las longitudes en el mar, ejemplo imitado despues por otras naciones, y muy particularmente por Inglaterra.

Los matemáticos italianos habian conseguido igualar y aun superar á los orientales en el desarrollo de las fórmulas algébricas, elevadas despues á mayor generalidad por Viete, Harriot y Descartes, el cual debia aplicarse con éxito extraordinario á la investigacion de las propiedades de las curvas geométricas. Coordinando y difundiendo las ideas de los antiguos pitagóricos sobre el movimiento de la tierra, da su nombre Copérnico al admirable sistema que presenta todos los planetas girando en torno del astro que los ilumina; hipótesis combatida por el gran observador Tycho-Brahe, pero que el inmortal Kepler viene á confirmar descubriendo las sublimes leyes impuestas por el Supremo Hacedor á la marcha de los cuerpos celestes. En medio de tan prodigiosos adelantos no pueden recordarse sin pesar las violentas censuras de que fueron objeto los sostenedores de la nueva ciencia del universo, y mayor sentimiento causa todavía ver al célebre Galileo detenido y obligado á retractarse de su luminosa doctrina; pero justo parece añadir, sin embargo, rindiendo homenaje á la verdad histórica, que la Italia del siglo XVII no sumió nunca al más ilustre de sus geómetras en el *calabozo impío* en que nos le presentan, siguiendo á extraños y mal informados escritores, un inspirado vate de nuestra patria. Honra ciertamente á la Universidad de Salamanca el haber sido la primera de Europa que adoptó como texto para la pública enseñanza la grande obra de Copérnico sobre las revoluciones de los orbes celestes, defendida desde su aparicion por el sabio teólogo español Diego de Zúñiga, el cual demostró, comentando los sagrados libros, que hay en ellos pasajes donde se afirma el movimiento de la tierra de una manera más clara y positiva que en cuantos se citan como pareciendo indicar lo contrario.

El holandés Snell, á quien se debe el descubrimiento de la ley de la refraccion, é importantes teoremas de trigonometría esférica, se ocupó tambien desde 1615 en unir las principales ciudades de su país con una red de grandes triángulos, deduciendo de ellos, y de las latitudes observadas en distintos vértices, la magnitud de un grado del meridiano terrestre. Los instrumentos de que hizo uso en este trabajo tenian, como los de Tycho-Brahe, alidadas ordinarias y limbos subdivididos por medio de diagonales, habiendo empleado para enlazar con su triangulacion el Observatorio astronómico de Leiden, visuales dirigidas desde dicho punto á otros tres ya conocidos, lo cual le condujo á resolver el problema análogo de geometría, objeto en la antigüedad de las investigaciones de Euclides é Hiparco. Sobre el mismo terreno, y siguiendo igual proceder, trabajó algun tiempo despues el geógrafo Blaeu; pero el sistema de triangulaciones se difundió sin embargo con lentitud, y en 1635 empleaba todavía Norwod la medicion directa del camino entre York y Lóndres para determinar un arco de meridiano, imitándole Briecio en su cálculo, basado sobre la distancia de Abbeville á Calais; si bien esta segunda operacion no puede compararse en esmero y exactitud con la del sabio Profesor inglés.

El gran Kepler habia tomado como elementos para determinar el rádio de la tierra la longitud de la recta que une dos montañas distantes, y los ángulos formados por esta línea con las verticales correspondientes á sus extremos, método reducido por los matemáticos italianos á la simple observacion del horizonte del mar, hecha desde una altura conocida; pero tales procedimientos, aunque ofrecen la ventaja de no exigir referencia alguna á los cuerpos celestes, se hallan sujetos al considerable error ocasionado por las refracciones atmosféricas. Riccioli y otros ilustres Profesores de Bolonia verificaron en las cercanías de aquella ciudad, célebre en los fastos del saber humano, diversos trabajos geodésicos, combinando el método de Kepler con el de triangulaciones, y utilizando ya para sus cálculos el poderoso medio de abreviacion con que 40 años ántes habia enriquecido Neper las ciencias matemáticas al publicar sus famosas tablas de logaritmos.

Las doctrinas filosóficas que dirigian la actividad humana hácia la perseverante observacion de los hechos, como firmísima base de las elevadas teorías que los explican y resúmen, contribuyeron en gran manera á los numerosos descubrimientos físicos del siglo XVII, entre los cuales se cuentan el termómetro y barómetro, los microscopios, telescopios, micrómetros y relojes de péndola, aplicables todos al estudio de la forma de nuestro planeta. Habiendo adaptado Morin á los sectores graduados las pínulas telescópicas ó anteojos, é introducido por Malvasía el uso de los retículos, pudo ya el ilustre Picard, imaginando medios de corregir el error de *colimacion*, hacer observaciones astronómicas de gran exactitud, y llevar á cabo en 1669, entre París y Amiens, una triangulacion geodésica que, dando á conocer con alguna certeza la magnitud de la tierra, sirvió al inmortal Newton para calcular la fuerza que retiene en su órbita á la luna, y comprobar así la admirable ley de la atraccion universal. Los Cassinis prolongaron despues el trabajo de Picard, hasta comprender de Perpiñan á Dunkerque, un arco de meridiano de ocho grados y medio de amplitud, y á fin de reducir los lados al nivel del mar, observaron, contando ya con el efecto de las refracciones, los ángulos de elevacion de unos vértices respecto de otros, haciendo además uso del barómetro que Pascal habia aplicado desde 1648 á la determinacion de la altura de las montañas. El astrónomo Manfredi empleó tambien un cuadrante provisto de anteojos en sus operaciones geodésicas entre Pádua y Bolonia.

Era llegado el momento en que la idea trascendental del infinito, que el espíritu humano encuentra como orígen y término necesario de todas sus concepciones

sin poder abarcarla nunca por completo, viniese á fecundar con nuevos y luminosos principios la ciencia de las verdades abstractas. Oculto el infinitamente pequeño en las aproximaciones sucesivas del método de *exhaustion* de los antiguos, aparece ya en los máximos y mínimos de Nuñez, y va mostrándose cada vez con mayor claridad en la *Stereometría* de Kepler, en los *indivisibles* de Caballieri, en los incrementos *desvanecientes* de Fermat, en las cuadraturas de Wallis, y en el triángulo elemental de Barrow, hasta que Newton y Leibnitz le presentan aislado en forma de algoritmo regular, haciendo de tan poderoso medio de simplificacion la base fundamental del análisis moderno. Prestándose admirablemente el nuevo cálculo al estudio de las leyes que rigen los fenómenos naturales, permite á los insignes matemáticos del siglo XVIII ensanchar los límites de la mecánica, y cifrar en fórmulas rigorosas hasta las ligeras perturbaciones que, pareciendo interrumpir la armonía de los movimientos celestes, vienen sin embargo á confirmarla de una manera definitiva.

A este gran período de progreso científico corresponde en la geodesia otro no ménos notable. Reducida hasta entónces á investigar la magnitud de la tierra sin poner en duda la forma esférica que, como más sencilla y perfecta, le habian atribuido los antiguos, bien pronto el estudio de la verdadera figura del globo llama vivamente la atencion de los geómetras y de las corporaciones sabias. El astrónomo Richer, enviado por la Academia de París para observar los cuerpos celestes desde un punto próximo al Ecuador, habia encontrado que en la isla de Cayena oscilaba más lentamente que en Francia un péndulo de igual longitud, variacion indicada ya por algunas experiencias hechas en Europa, y confirmada despues en distintos lugares de América y de Africa. El célebre Huyghens, explicando estos hechos por la fuerza centrífuga desarrollada en la roturacion diurna, halló que las condiciones de equilibrio de la superficie del mar exigian en nuestro planeta una depresion ó achatamiento hácia los polos, análogo al observado ya en Júpiter. Al propio tiempo anunció Newton en sus inmortales *Principios* que, suponiendo la tierra primitivamente flúida y homogénea, debia, en virtud de su movimiento giratorio, haber tomado la figura de un elipsoide de revolucion, cuyo radio ecuatorial excediese próximamente en 1/230 al semieje polar; teorema controvertido y tratado durante cerca de un siglo con todos los recursos del análisis por geómetras tan eminentes como Bernoulli, Maclaurin, Clairaut, D'Alembert, Lagrange, Legendre y Laplace, el último de los cuales le demuestra por completo en el caso de una forma poco diferente de la esférica, presentando con mayor generalidad que sus predecesores la dificilísima teoría de la atraccion de los esferóides, aplicada á los casos de densidad variable y de núcleos sólidos cubiertos en todo ó en parte por un flúido en equilibrio.

Los resultados de la triangulacion geodésica de Dunkerque á Perpiñan, y los de otra posterior dirigida desde Brest á Estrasburgo, hicieron suponer á varios matemáticos que nuestro globo era alargado en sentido de su eje; pero la opinion favorable al achatamiento triunfó por completo á consecuencia de las memorables expediciones enviadas en 1736 al Ecuador y al círculo polar ártico. Esta última, dirigida por Maupertuis, experimentó todos los rigores del clima de Laponia; pero pudo sin embargo determinar en corto tiempo la extension del grado de meridiano correspondiente á aquellas latitudes, estableciendo la base de su triangulacion sobre la superficie helada de un rio, como lo habia hecho ya en Holanda el célebre Snell. Los instrumentos empleados en tan notable expedicion sirvieron tambien para corregir la parte astronómica del trabajo de Picard, y muy poco despues emprendió Lacaille, no solo una nueva medida de todo el arco entre Dunkerque y Perpiñan, sino tambien la de un grado del paralelo en las costas de Provenza, valiéndose de señales de pólvora para conocer la diferencia de longitudes.

El astrónomo Bouguer, acompañado de otros Académicos franceses y de dos jóvenes Oficiales, honra de la Marina española, operaba entre tanto hácia el Ecuador, uniendo por medio de triángulos geodésicos las nevadas cumbres de la cordillera de los Andes. Situados todos los vértices á más de 8.000 piés sobre el nivel del mar, y llegando algunos á 16.000, desarrollábase ante los observadores el más variado espectáculo. Al mostrarse el sol en el horizonte solian admirar el fenómeno notado entónces por vez primera, que consiste en proyectarse el contorno de las personas sobre las nubes cercanas, apareciendo la sombra de la cabeza rodeada de una aureola de brillantes colores. Disipadas las nieblas matinales, descubrian á sus plantas un país trastornado por las fuerzas interiores del globo, pero cubierto de la más rica vegetacion; y durante la noche, llena bajo los trópicos de calma y majestad, contemplaba la luz apacible y sin centelleo enviada á la tierra por las constelaciones de ámbos hemisferios. A tan gratas escenas sucedian otras de aterradora violencia: arrebataba el huracan las frágiles tiendas que servian á la vez de abrigo y de señales, temblaba el suelo agitado por fuertes terremotos, descargas eléctricas de horrible intensidad cubrian el ronco bramido de los volcanes, y las erupciones del Cotopaxí causaban centenares de víctimas humanas, extendiendo á lo léjos la desolacion y el espanto.

La cadena de triángulos quedó al fin terminada en una longitud de más de tres grados de meridiano, siendo notables las observaciones astronómicas hechas con grandes sectores, así como las verificadas á uno y otro lado del gigantesco Chimborazo, con el objeto de reconocer el desvío de la plomada debido á la atraccion de las montañas. Las perchas de que se hizo uso para medir las bases extremas se comparaban con una regla de hierro que, conservando hasta hoy el nombre de *toesa del Perú*, ha venido á ser el tipo general de referencia para todas las modernas determinaciones geodésicas. Vueltos á Europa los comisionados despues de nueve años de gloriosos trabajos, dieron á luz separadamente el resultado de estos, siendo las obras en que consignaron los suyos Don Jorge Juan y Don Antonio de Ulloa, traducidas en idioma extranjero, y justamente celebradas por los amantes de la ciencia, como lo fué despues el *Exámen marítimo* con que el primero de estos dos ilustres españoles alcanzó universal renombre, dando insigne muestra de su vasto saber en física y matemáticas.

Comprobado el achatamiento por la diminucion sucesiva de la longitud de los grados desde el Polo al Ecuador, y hechos ya por Bradley los admirables descubrimientos de la aberracion y nutacion, se consagran los astrónomos á determinar la curvatura de las diversas partes de la tierra. Lacaille en el Cabo de Buena-Esperanza, Boscovich en los Estados Pontificios, Beccaría en el Piamonte, miden con tal objeto arcos de diversas amplitudes, reconociendo el último de estos observadores la influencia ejercida por la masa de los Alpes sobre la direccion de la plomada, trabajo ejecutado tambien por Maskelyne en la montaña Schehallien, de Escocia. Determina Liesganig otro arco al Norte de Viena, hasta cuya capital extiende Cassini la triangulacion dirigida desde Brest perpendicularmente al meridiano de Paris. El mismo Liesganig opera de nuevo en Hungría, al propio tiempo que Mason y Dixon llevan á cabo en las costas de la América setentrional la medida directa de una longitud de 29 leguas.

Dedicados los más ilustres geómetras al estudio de los fenómenos ópticos, preparan el descubrimiento de los anteojos acromáticos, tan superiores á los ordinarios en el aumento y belleza de las imágenes. Hácia esta época introduce Tobías Mayer el ingenioso principio de la medicion sucesiva de un mismo ángulo, orígen de los círculos repetidores construidos despues por hábiles artistas, y que ofrecen la ventaja de atenuar el error de graduacion; si bien la falta de estabilidad consiguiente al doble juego de sus ejes ha hecho que sean ya muy poco usados por los observadores modernos.

Provistos de grandes instrumentos, dan principio los Ingenieros ingleses á la red geodésica de la Gran Bretaña, emprendiendo Topping en las costas de la India la medicion de un arco de meridiano. Cruza el canal de la Mancha la primera triangulacion, que va á unir el Observatorio de París con el de Greenwich, presentando con tal motivo el ilustre Legendre su célebre teorema del triángulo plano correspondiente al esférico, así como sus fórmulas generales para conocer la posicion que ocupan sobre el esferóide terrestre los diversos puntos ligados por observaciones angulares.

Desde que la accion variable de la gravedad dió el primer indicio de la diferencia entre los diámetros ecuatorial y polar de nuestro planeta, empezó á usarse el péndulo para medir, no solo el tiempo, sino tambien el espacio y la atraccion de la materia, enlazándose así en un aparato de admirable sencillez los tres grandes aspectos bajo los cuales considera el geómetra todo cuanto existe en el universo. Entre las observaciones de este género que proporcionaron nuevos datos para el estudio de la forma y densidad de la tierra, son notables, por los muchos y diversos lugares en que tuvieron efecto, las verificadas por los marinos españoles de la célebre expedicion de Malaspina, que partiendo de Cádiz en 1789 llevó á cabo durante cinco años la série más completa de trabajos astronómicos y físicos ejecutada hasta entónces en las costas de ámbos hemisferios. Daba mayor interés á estas determinaciones de la gravedad el deseo manifestado por los matemáticos de distintos países de adoptar la longitud del péndulo de segundos como tipo métrico universal tomado de la naturaleza misma, segun lo habia propuesto ya Huyghens al idear su *pié horario*, si bien la variacion dependiente de la latitud y el efecto de las atracciones locales hacen siempre necesaria la referencia á un punto determinado del globo.

La Francia, en los terribles dias de su gran revolucion, se propuso tambien fijar la unidad general de medida, deduciéndola de la magnitud del meridiano terrestre, á cuyo fin los célebres astrónomos Delambre y Mechain establecieron una nueva cadena entre Dunkerque y Perpiñan, prolongándola el último por nuestro territorio hasta llegar á Barcelona. Una comision de sábios de distintos países, en la que España estuvo representada por Ciscar y Pedrayes, determinó, fundándose en estas observaciones, la longitud del *metro* ó tipo fundamental del moderno sistema de medidas; cuyo uso, si no se ha generalizado tanto como fuera de desear, va extendiéndose sin embargo de dia en dia entre los pueblos de orígen latino.

Los trabajos geodésicos reciben en nuestro siglo el más vasto desarrollo. Mide de nuevo Svanberg el arco de Laponia, y poco despues Biot y Arago, acompañados de los matemáticos españoles Chaix y Rodriguez, prolongan la cadena de Mechain á lo largo de las costas de Valencia, enlazando con ellas las islas de Ibiza, Formentera y Mallorca. Tras los ejércitos franceses, victoriosos en Italia y Alemania, marchan Ingenieros geógrafos que cubren de triángulos gran parte de los países ocupados; y cuando despues de heróicos combates retroceden vencidos los invasores, y descansa la Europa de tan prolongada lucha, cási todas las naciones, rivalizando ya solamente en el pacífico campo de la ciencia, procuran conocer con exactitud el territorio que habitan, y acumulan nuevos datos para la resolucion del importante problema de la figura de la tierra. Estudia Zach los efectos de la atraccion de las montañas operando en la vertiente meridional de los Alpes, cuyas cumbres corona más tarde Dufour con una red de triángulos próxima á los trabajos del mismo género efectuados en Baviera. Apoyándose en las operaciones de Delambre, y adoptando la mayor parte de sus métodos de observacion y de cálculo, extienden los Oficiales franceses sobre el territorio de su país nueve grandes cadenas geodésicas, siendo la que corresponde al paralelo medio entre el Ecuador y el polo continuada por los geómetras italianos hasta terminar en el Adriático. El infatigable Marieni establece, partiendo desde Nápoles, una série no interrumpida de triángulos que enlaza en Polonia con el inmenso trabajo de los rusos, prolongado por los suecos y noruegos, y que comprende, desde las costas del mar Glacial hasta la desembocadura del Danubio, un arco de meridiano de 25 grados de amplitud. El grande astrónomo Bessel lleva á cabo en la extremidad oriental de la Prusia una triangulacion, modelo de todas las posteriores, extendiéndola Baeyer hasta unirla con los trabajos análogos de Dinamarca, Hannover y Bélgica, al Norte de la cual ha renovado Krayenoff la antigua operacion de Snell. Completan los ingleses la bella red geodésica que cubre el territorio de la Gran Bretaña y de la Irlanda, determinando el desvío de la plomada en las cercanías de Edimburgo, y haciendo observaciones del péndulo en la boca y el fondo de la mina de hornaguera de Harton á fin de conocer la densidad media de la tierra. Al otro lado del Atlántico los norte-americanos cubren sus costas de grandes triángulos, al mismo tiempo que en Asia, Lambton y Everest, trasportando en camellos y elefantes sus magníficos instrumentos de observacion, continúan la medida de Topping, llevándola desde el extremo meridional de la India hasta la gigantesca cordillera del Himalaya.

Disponiendo del tesoro de preciosos conocimientos acumulado por tantos y tan distinguidos geómetras, emprende al fin la España sus trabajos geodésicos, que bien pronto cruzarán la Península desde el Pirineo al antiguo Peñon de Calpe, llegando así al extremo de la Europa, para lanzarse despues al Africa, la gran triangulacion que une ya la Irlanda y la Italia con las costas del mar Caspio y con las últimas islas de la Noruega, en las heladas regiones del polo.

Las altitudes ó alturas sobre el nivel del mar, consideradas durante largo tiempo como de un interés secundario, se determinan hoy con toda la posible exactitud, y hasta son objeto de trabajos especiales, en que no se omite medio alguno de atenuar la influencia variable de las refracciones atmosféricas. En todos los países cruzados por cadenas geodésicas ha sido medida la altura de las principales montañas; y las operaciones ejecutadas á lo largo del Pirineo y al través de la Europa central prueban que, prescindiendo de la accion de las mareas, de los vientos y de las corrientes, el Océano y el Mediterráneo, así como el Adriático, el mar Negro y el Báltico, forman una sola superficie de nivel, la cual comprende igualmente las aguas que bañan ámbos extremos del Istmo de Suez. Un bello trabajo efectuado al Norte del Cáucaso, presenta por el contrario, el nivel del mar Caspio como bastante inferior á dicha superficie general de equilibrio.

Brunner, Repsold y otros habilísimos artistas construyen instrumentos geodésicos susceptibles de todo género de rectificaciones, y á los cuales aplican los medios empleados en los Observatorios astronómicos, sustituyendo el nonio con microscopios micrométricos de notable precision. Este sistema se introduce tambien en los aparatos de medir bases, que desde las antiguas perchas de madera puestas directamente en contacto han llegado á convertirse en grandes termómetros metálicos, cuyos intervalos se aprecian, ya con cuñas de cristal, ya con la indicada observacion microscópica. Las señales establecidas en los vértices varian en los distintos países, prefiriéndose hoy para los trabajos de gran exactitud las miras planas y el heliotropo de Gauss, que reflejando la luz del sol la envía á inmensas distancias en forma de brillante estrella. El admirable descubrimiento de la telegrafía eléctrica, que lleva cási instantáneamente la palabra humana á las regiones más remotas, proporciona al fin los medios de conocer con extraordinaria precision la diferencia de longitudes, y viene á servir de poderoso instrumento para el estudio de la forma de nuestro planeta.

Las diversas y multiplicadas observaciones que en la geodesia moderna concurren á determinar los valores definitivos de los ángulos y las coordenadas geográficas de los vértices han hecho insuficiente el procedimiento de tomar los términos medios, conocido ya de los antiguos reemplazándole un sistema de compensacion de errores fundado en los métodos analíticos que, con el nombre de teoría de las probabilidades, vienen siendo objeto desde Pascual y Fermat de las especulaciones de los más eminentes matemáticos. Este sistema ha servido tambien para deducir de los grandes trabajos geodésicos la figura y magnitud de la tierra, la cual, aunque presentando numerosas irregularidades, difiere poco de un elipsóide de revolucion cuyo semidiámetro ecuatorial excede al polar en 21 kilómetros, ó sea en dos veces y media la altura de la montaña más elevada del globo. El achatamiento de 1/299, que el insigne Bessel ha encontrado combinando 10 medidas de arcos de meridiano, concuerda exactamente con el resultado de la medicion de varios grados de paralelo, y se halla intermedio entre el que indican las oscilaciones del péndulo observadas en ámbos hemisferios por Biot, Kater, Sabine y Freycinet, y el deducido por el ilustre Laplace de la influencia que ejerce nuestro planeta en los movimientos de la luna; sirviendo el indicado valor del achatamiento, atendida la velocidad de la rotacion diurna, para confirmar la hipótesis que considera la tierra como primitivamente flúida, y aumentando de densidad desde la superficie hácia el centro.

Tales son, señores, en tosco y desaliñado resúmen, los esfuerzos hechos por el hombre para conocer geométricamente el globo que habita. Pasando de las simples conjeturas á las medidas directas, y de estas á los métodos trigonométricos, la vision telescópica y el prodigioso desarrollo alcanzado por los diversos ramos del saber en los dos últimos siglos le permiten elevarse al conocimiento de la verdadera figura de nuestro planeta, viniendo las grandes teorías de la mecánica celeste á confirmar el resultado general de las determinaciones geodésicas. Aun cuando estos trabajos no sirviesen de base en todos los países cultos á la formacion de los mapas topográficos, tan útiles al progreso material de los pueblos, lo mucho que han contribuido al adelantamiento de las matemáticas bastaria para conquistarles el aprecio de los que, consagrando su inteligencia al estudio de las sublimes leyes del tiempo y del espacio, encuentran en la contemplacion de la verdad, sin sombra alguna de duda, un manantial de purísimos goces, en medio de los cuales no pueden ménos de sentirse arrebatados de religiosa admiracion hácia Aquel de quien procede todo conocimiento verdadero. Que es la ciencia en el hombre como el fecundante curso de las aguas en la naturaleza: misteriosa emanacion del Océano sin límites de la eterna sabiduría, nace débil hilo de plata del seno de la humana flaqueza, avanza con esfuerzo por áspero camino; y si logra no perderse en el cenagoso campo del error, sigue ya con acrecentado caudal embelleciendo cuanto toca hasta confundirse de nuevo en el piélago de la verdad infinita, que le atrae con fuerza irresistible.

ANUNCIOS.

SECRETARIA DE CAMARA DEL SERENISIMO SEÑOR Infante D. Francisco de Paula Antonio.—El dia 2 del próximo Marzo, y de once á dos de su tarde, tendrá lugar la subasta pública para el arrendamiento de los cortijos y tierras que abajo se mencionan, y que en el Real Bailiaje de Lora del Rio, provincia de Sevilla, posee S. A. Real; verificándose dicho acto simultáneamente en la Administracion del Real Bailiaje en Lora del Rio y en la Contaduría general de S. A. Real, sita cuesta de Santo Domingo, núm. 3, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base.

Nombres de las fincas.

Rambla, Hurquillas, Hormada, Castillejo, Haza de Vacas blancas.

Madrid 14 de Febrero de 1862.=El Secretario de Cámara, Jefe de la Casa de S. A. Real, Angel María Paz. 825—3

ARRIENDO DE DEHESAS.—EL DIA 16 DE MARZO del corriente año, de doce á una de la tarde, se arrendarán en pública subasta el aprovechamiento de pastos y bellota de las dehesas Tejoneras y Moheda alta, propias de Don Ramon Soriano y Pelayo, sitas en las inmediaciones de Madrigalejo y Navalvillar de Pela.

El arriendo será por cuatro años, á contar desde 29 de Setiembre del presente y la subasta será doble y simultánea en pujas á la llana, y tendrá lugar en Navalvillar de Pela, en la casa del Administrador D. Andrés Moreno Nogales, y en Madrid en la del dueño de las dehesas, calle de Cañizares, núm. 12, donde se adjudicarán al que resulte mejor postor en cualquiera de ámbos puntos.

En los mismos están de manifiesto los pliegos de condiciones. 778—2

EN EL VIVERO DE LA SEXTA ESCLUSA DEL CAnal de Manzanares se hallan para su venta acacias, almendros, álamos negros, chopos y otros árboles para trasplantar.

Tambien se venderán álamos negros, almendros, chopos y otros varios árboles de todas dimensiones y gruesos.

Para su venta y demás pormenores darán razon en la calle de Capellanes, núm. 7, cuarto principal, todos los dias de once á cuatro. 540—6

SOCIEDAD ESPAÑOLA MERCANTIL É INDUSTRIAL.—El Consejo de Administracion, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 30 de los estatutos, ha acordado que la junta general ordinaria de señores accionistas, correspondiente al presente año, tenga lugar el 27 de Abril próximo, á las doce del dia, en la casa de la Sociedad, calle del Baño, núm. 9.

Con arreglo á lo que establece el art. 28 de los estatutos, dicha junta se compondrá de los 150 señores accionistas que reunan mayor número de acciones, con tal que no bajen de 50; y los que aspiren á hacer parte de la misma se servirán depositar en Madrid en la Caja de la Sociedad, ó en Paris en la de los señores de Rothschild hermanos, las acciones que les dén derecho á ello 30 dias ántes del señalado para la reunion de la junta general.

Si hubiese accionistas que tuviesen un número igual de acciones, será preferido el que hubiese hecho el depósito con anterioridad, segun lo que tambien previene el precitado art. 28 de los estatutos.

Madrid 21 de Febrero de 1862.=El Director, Juan Francisco Camacho. 944—1

COMPAÑIA ESPAÑOLA DE NAVEGACION-CONTE Y compañía.—*Línea trasatlántica.*—Los magníficos vapores que esta Compañía tiene en construccion deben llegar al puerto de Cádiz en el presente mes de Febrero con los nombres de *Cristóbal Colon* y *Hernan-Cortés*: ámbos son de 2.200 toneladas y fuerza de 600 caballos: emprenderán su primer viaje saliendo para la Habana directamente en el mes de Marzo, admitiendo carga y pasajeros.

Estos buques han sido construidos expresamente para la navegacion trasatlántica, y reunen todas las mejoras conocidas hasta el dia: los pasajeros encontrarán una marcha sobresaliente, elegantes salones, espaciosos camarotes, salas de baños y cuantas comodidades pueden desearse á bordo.

Con la anticipacion conveniente se fijará el dia de la salida de cada uno de estos dos buques.

Se despacharán en el Crédito Comercial de Cádiz, calle de Isabel la Católica, ántes Camino, núm. 8. 874—5

COMPAÑIA DEL FERRO-CARRIL DE MONTBLANCH á Reus.—El Consejo de Administracion tiene el honor de participar á los Sres. tenedores de obligaciones de la Compañía que el jueves 6 de Marzo próximo á las doce del dia se verificará en la sala de sesiones del Consejo calle del Caballero de Gracia, núm. 23, con asistencia del Sr. Delegado del Gobierno, el sorteo para la amortizacion que ha de efectuarse en 1.° de Abril próximo de 42 títulos de las emisiones realizadas.

Los números de las obligaciones favorecidas se publicarán en los periódicos en que se inserte el presente anuncio.

Madrid 21 de Febrero de 1862.=El Director gerente, Gabriel Saenz de Buruaga. 994—2

VENTA DE BIENES.—A VOLUNTAD DE SU DUEÑO se subastan extrajudicialmente los bienes que se expresarán, situados en Madrid, provincias de Salamanca, Zamora y partido judicial de Arévalo:

MADRID.

Un censo de capital de 85.263 rs. 28 mrs. al 2 y medio por 100, impuesto sobre la manzana de casas calle del Desengaño con vuelta á la del Horno de la Mata, señalada con los números 1 al 7 antiguos, de la manzana 367, que en la actualidad pagan los herederos de D. Manuel Anduaga. Se saca á subasta por el tipo de 5 por 100, importante 42.631 rs. 31 mrs.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Villaseco de los Gamitos.

En este lugar y su término corresponden al vendedor 23 fanegas y 11 celemines de primera calidad, 42 fanegas de segunda y 30 fanegas y 9 celemines y medio de tercera; 4 fanegas y un celemin de terreno en cortinas cercadas de pared en seco para eras, y una fanega, 9 celemines de prado de primera calidad, más 3 fanegas de segunda y una casa en el casco del pueblo, tasadas en 22.500 rs., y se subastan en la cantidad de 30.000 rs.

Buenabarba.

Este término ocupa una superficie de 1.095 fanegas y 264 estadales y se disfrutan á pasto y labor, con arbolado de encinas y dos casas para los colonos: se divide en 6 yugadas ó partes, correspondiendo al vendedor 2 y media, ascendiendo la superficie que corresponde á esta parte á 456 fanegas y 210 estadales, tasados en 80.000 rs., y se sacan á subasta por 100.000 rs.

Tuta.

Este término ocupa una superficie de 831 fanegas y 226 estadales. Se disfruta á pasto y labor, con arbolado de encinas: tiene casas y pajares en que mora el colono, y correspondiendo al vendedor dos partes de siete, corresponden á estas 237 fanegas y 236 estadales, tasados en 43.700 rs., y se subastan por 60.000 rs.

Villamayor.

En este pueblo y su término corresponden al vendedor 7 celemines de terreno para eras en una cortina cerrada de pared en seco; 20 fanegas y 9 celemines de terreno de segunda calidad; 18 fanegas, 7 celemines de tercera de secano, y dos pajares en el casco del pueblo, tasado todo en 22.440 rs., y se subastan por 26.000 reales.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Bienes en esta ciudad y en Monfarracinos.

En esta ciudad y Monfarracinos corresponden al propietario 19 pedazos de tierra, que hacen 20 cargas y 4 celemines, ó sean 80 fanegas y 4 celemines; de primera calidad 4 celemines; de segunda 39 celemines, y de tercera 41 fanegas, tasadas en 22.833 rs., y se subastan en 30.000 reales.

Villanueva de Campean.

En este pueblo y su término corresponden al propietario 23 cargas, ó sean 92 fanegas, 4 celemines y medio y un cuartillo en esta forma: de primera 20 ochavas, 7 celemines y un cuartillo; de segunda 38 ochavas, 2 celemines y un cuartillo, y de tercera 125 ochavas, 10 celemines y 2 cuartillos, tasadas las de primera á 400 rs. fanega; las de segunda á 300, y las de tercera á 200, segun tasacion 34.800 rs., y se subastan en 40.000 rs.

Bienes en Benegiles, Figueruelos y Valdemuñino.

En estos pueblos y su término corresponden al propietario 16 pedazos de tierra, que componen 171 ochavas, 21 celemines y 19 cuartillos de sembradura, tasados en 14.500 rs., y se sacan á subasta por 20.000 rs.

Foros á dinero en la ciudad de Zamora, Peleas de Abajo, Villanueva de Campean y Monfarracinos.

Se subastan seis foros, importantes 18.351 rs. 14 mrs. de capital al 3 por 100, impuestos sobre viñas y casas, á saber:

Un foro sobre viña propia de Eduardo Guzman, vecino de Peleas de Abajo, capitalizado en 200 rs. al 3 por 100, y paga de renta al año 6 rs.

Otro foro sobre viña de Felipe Rebollo, vecino de Villanueva de Campean, capitalizado al 3 por 100 en 627 reales 22 mrs., y paga de renta 18 rs. 28 mrs.

Otro foro sobre viña propia de Andrés Martinez y compañeros, vecinos de Monfarracinos, capitalizado al 3 por 100 en 7.222 rs. 18 mrs., y paga de renta al año 216 reales 23 mrs.

Otro foro sobre casa propia de Felipe Fernandez, vecino de Zamora, capitalizado al 3 por 100 en 2.200 rs., y paga de renta al año 66 rs.

Otro foro sobre casa propia de Sebastian Jesús Gutierrez, vecino de dicha ciudad de Zamora, capitalizado al 3 por 100 en 4.033 rs., y paga de renta 121 rs.

Y otro foro sobre una casa propia del ilustre Ayuntamiento de la referida ciudad de Zamora, capitalizado al 3 por 100 en 4.068 rs., y paga de renta al año 122 rs. 2 maravedís.

PARTIDO JUDICIAL DE ARÉVALO, PROVINCIA DE AVILA.

Madrigal.

Se subasta una casa llamada Grande, sita en el dicho pueblo, tasada en 8.138 rs., por cuyo precio se subasta.

Otra llamada Chica, en el mismo pueblo, tasada en 3.734 rs., por cuyo precio se subasta.

Moraleja.

En este pueblo corresponden al propietario 24 obradas y 337 estadales; uno de primera calidad, 7 y media de segunda y 16 y un cuarto de tercera, tasados las de primera á 2.000 rs.; las de segunda á 1.200, y las de tercera á 500, y se subastan por 19.125 rs.

Blasconuño.

En este pueblo corresponden al propietario 17 obradas y 280 estadales, 4 y medio de primera clase, 2 y tres cuartos de segunda y 10 y medio de tercera, tasadas como las anteriores, y se subastan por 17.475 rs.

Madrigal.

En este pueblo disfruta el propietario 75 obradas, 3 de primera, 2 de segunda y 70 de tercera, tasadas como las anteriores, y se subastan en 43.400 rs.

CONDICIONES.

1.ª Las referidas fincas se rematarán en los respectivos grupos que van expresados. En Madrid todas ellas, y en Salamanca, Zamora y Arévalo las respectivas á sus localidades, en el dia 30 de Marzo próximo á las once de su mañana, y tendrán lugar á saber: en Madrid ante el Escribano del número D. Santigo de la Granja, calle de la Magdalena, núm. 19, cuarto principal; en Salamanca casa del Administrador D. Dionisio de Elías; en Zamora en la de D. Agustin Santa María Enriquez, tambien Administrador, y en Arévalo en la de D. Toribio Ruiz Elosna, igualmente Administrador.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las cantidades que respectivamente llevan marcadas estos bienes.

3.ª Por consecuencia de esta doble y simultánea subasta, obtendrá remate á su favor la persona que haga mejor postura, ya sea en Madrid ó ya en los otros tres puntos designados.

4.ª Verificados los remates, se remitirán los expedientes al representante del dueño en Madrid para su aprobacion, que será dentro del término de 48 horas seguidas á la en que reciba dichos expedientes: si no la diese, se entenderá que niega la aprobacion del remate, sin que por este hecho se le pueda exigir razon alguna de su negativa, ni tampoco ningun perjuicio que puedan alegar los rematantes.

5.ª Estos, en el acto de quedar á su favor el remate, entregarán al que presida el acto un 1 por 100 de la cantidad en que aquel consista como garantía para su cumplimiento, suma que le será devuelta caso de no aprobarse el remate; y en la afirmativa, le servirá su parte de pago del precio.

6.ª Las escrituras se otorgarán en Madrid ante el referido Escribano Sr. D. Santiago de la Granja, y en el acto entregarán los compradores el precio.

7.ª De este se deducirán las cargas que afecten sobre las fincas.

8.ª Los compradores no podrán exigir más titulacion que la descripcion general hecha de estos bienes, y de la cual se ha tomado razon en los respectivos oficios de hipotecas: sin embargo, si algun documento anterior hubiere que sea relativo exclusivamente á alguna de estas fincas, se entregará.

9.ª Los gastos de escritura y su copia, así como el pago del derecho hipotecario, es de cuenta de los compradores, y solo del vendedor lo será el dar un testimonio relativo á dicha descripcion general en la parte que interese al comprador.

10. Aprobados los remates, las escrituras se otorgarán dentro del término de 30 dias, á contar desde el dia del remate, y si trascurriese sin presentarse alguno de los rematantes, se entenderá por tal hecho anulado el remate, y perderá aquel el 1 por 100 que haya dejado en garantía, segun la condicion 5.ª, y pasará á ser propiedad del actual dueño.

11. No se vende lo que no vaya expresado en este anuncio; y por consecuencia, cualquiera demasía de terreno ó derechos que pudieran competir al vendedor, serán de su propiedad por no hallarse expresados entre estos: no se venden los pastos proindivisos de la dehesa y monte de Villamayor, que son una fanega y 4 celemines de buena calidad, 2 fanegas de mediana y 6 celemines de inferior.

12. Los productos de las rentas desde Agosto de 61 á 62 se distribuirán entre el propietario y el comprador, correspondiendo á este la renta desde el dia del otorgamiento de la escritura de venta.

13. No se subastan 14 fanegas de trigo y 14 de cebada por foro que paga D. Eduardo Gutierrez sobre heredad en el pueblo de Peleas por no hallarse incluido en la descripcion de bienes. 947

LA ESPAÑOLA, COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS. Barquillo, 4 y 6, Madrid.—La Junta de gobierno, en vista del estado de los negocios de la Compañía, ha dispuesto, de acuerdo con la Direccion, el pago del dividendo de 30 rs. á cada una de las acciones, aplazando su distribucion para despues de la primera junta general de Marzo, á cuya aprobacion ha de someterse, con arreglo al art. 35 del reglamento de la ley de Sociedades anónimas.

En su consecuencia, si la junta general aprueba el reparto del dividendo indicado de 30 rs., se les satisfará despues del 31 de Marzo próximo, tanto en Madrid como en las provincias, en los términos acostumbrados.

La junta general ordinaria de señores accionistas se celebrará el dia 23 de Marzo próximo en el local de las oficinas, calle del Barquillo, números 4 y 6, cuarto principal, con arreglo á los artículos 40, 42, 47 y 48 de los estatutos.

Los señores accionistas poseedores de cuatro ó más acciones, con tres meses al ménos de anticipacion á la fecha de la presente convocatoria, tienen derecho de asistir y votar en la junta general.

A fin de abreviar la formacion da las listas, todos los señores que deseen concurrir á la junta se servirán personarse en las oficinas de la Compañía ántes del referido 23 de Marzo, y se les facilitará una papeleta que les ha de servir para concurrir á la misma, y la Memoria que se ha impreso.

Además del dia 23 de Marzo dicho, se señala para junta general el 25 del mismo para el caso de haberse de tratar en dos sesiones, como previene el art. 51, alguna proposicion presentada segun la facultad concedida por el 48.

Madrid 15 de Febrero de 1862.=El Director, Luis María Pastor. 875—1

GUIA DEL ESTADO ECLESIÁSTICO DE ESPAÑA para el año de 1862.—Se vende en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia; en la Imprenta Nacional, y en la librería de A. Sanmartin, calle de la Victoria núm. 9, á 14 rs. en rústica. —14

SANTO DEL DIA.

San Matías, Apóstol, y San Modesto, Obispo.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Millan.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 23 de Febrero de 1862.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	710,30	2°,1	2°,6	S. S. E...	Nubes.
9 m.	710,32	4°,1	5°,1	S. S. E..	Cási cub.°
12.....	709,72	9° 0	11°,2	S. S. E..	Nubes.
3 t....	708,27	11°,3	14°,1	S. S. E..	Idem.
6 t...	707,73	8°,3	10°,4	N. N. O..	Alg. celaje.
9 n...	707,10	6°,2	7°,8	N. N. O..	Despejado.

Temperatura máxima del dia....	12°,2	15°,2
Temperatura máxima al sol......	23°,4	29°,4
Temperatura mínima del dia.....	1°,6	2°,0

Evaporacion en las 24 horas. 1,0 milímetros.

Lluvia en las 24 horas...... » milímetros.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del dia 23 de Febrero á las ocho de la mañana. (Las verificadas en España, á excepcion de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.)

LOCALIDADES.	Barómetro á 0° y al nivel del mar.	Temperatura.	Direccion del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Madrid...	763,7	5°,1	S. S. E.	Cási cub.°.	»
Barcelona.	765,4	12°,0	N. E..	Despejado..	Tranquila.
Palma....	762,0	11°,4	Norte.	Idem......	Idem.
Alicante..	767,1	14°,3	N.N.O.	Algs. ráfs.	En calma.
S. Fernando á las 8h	765,4	9°,9	N. E...	Cási desp.°.	P.° oleaje.
Lisboa ...	765,1	8°,1	Norte.	Nubes.....	Bella.
Oporto...	765,4	11°,1	S. S. E.	Vapores...	Agitada.
Bilbao....	766,0	9°,7	S. E...	Cubierto...	P.° oleaje.
Granada..	766,1	7°,1	N. N. E.	Despejado.	»
A las ocho de la mañana.					
Marsella..	765,0	8°,5	Norte.	Cubierto...	En calma.
Bayona...	766,7	12°,5	Este..	Alg.ª nube Cub.° niebla	Gruesa.
Brest.....	765,2	9°,2	Sud...	densa.....	En calma.
Dia 22.					
Barcelona.	760,8	13,°0	Oeste..	Nubes.....	Tranquila.
S. Fernando á las 8h	766,8	12,°6	Este...	Nubes, vap.	P.° oleaje.
Lisboa....	766,0	13°,2	Oeste..	Algs. nubes	Rizada.
Oporto...	765,4	12°,3	Sud...	Nubes.....	Agitada.
Bilbao....	761,8	14°,3	S. E..	Cási desp.°.	Tranquila.
Santiago..	762,4	11°,5	S. O...	Nubes....	»
Idem 21..	748,2	11°,0	Idem..	C.°, lluvias.	»
Salamanca	761,5	7°,3	Oeste..	Llo.ª aguacerosá intervalos cont.	»
A las ocho de la mañana.					
Marsella..	762,7	11°,5	S. E...	Lluvioso...	De leva.
Bayona...	762,3	11°,2	Sud...	Despejado.	Gruesa.
Brest....	755,8	10°,2	O. S. O.	C.°, lluvioso	De leva.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LINEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 17 de Febrero de 1862 á las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque.....	755,4.	3°,1.	S.....	Lluvia.
París..........	752,8.	5°,3.	S. E..	Despejado.
Bayona.........	753,2.	12°,5.	S.....	Idem.
Lyon	758,6.	10°.0.	E.....	Cubierto.
Bruselas.......	755,7.	4°,9.	S. S. E.	Idem.
Viena..........	761,4.	—3°,0.	E. S. E.	Idem.
Turin..........	765,2.	2°,0.	S. O..	Nubes.
Roma...........	»	»	»	»
Florencia......	763,5.	6°,0.	S.....	Lluvia.
San Petersburgo..	755,9.	-18°,6.	S.....	Cubierto.
Stockolmo......	752,3.	—7°,7.	S. O..	Sereno.
Copenhague.....	757,0.	—0°,2.	O.....	Sombrío.
Greenvich	745,6.	3°,3.	E. S. E	Lluvia.
Leipzig........	763,2.	—4°,1.	S. S. E.	Alguna nube.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

3.351	fanegas de trigo.
1.291	arrobas de harina de id.
4.789	arrobas de carbon.
403	vacas, que componen 41.371 libras de peso.
279	carneros, que hacen 5.863 libras de peso.
265	cerdos degollados, que hacen 60.689 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 47 á 53 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 75 á 100 rs. arroba, y de 34 á 51 cuartos libra.
Despojos de cerdo, de 14 á 16 cuartos libra.
Tocino añejo, de 86 á 90 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
Idem fresco, de 28 á 30 cuartos libra.
Idem en canal, de 72 ½ á 73 rs. arroba.
Lomo, de 36 á 40 cuartos libra.
Jamon, de 110 á 114 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 68 á 72 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
Vino, de 34 á 40 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras de 13 á 15 cuartos.
Garbanzos, de 30 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 14 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabon, de 60 á 62 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
Patatas, de 5 á 6 ½ rs. arroba, y de 2 á 2 ½ cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 30 á 31 ½ rs. fanega.
Algarroba, á 42 rs. id.

Trigo vendido....... 1.731 fanegas.
Quedan por vender.. 1.024 id.

Precio máximo....... 60 ½.
Idem mínimo........ 54 ½.
Idem medio......... 57,04.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 23 de Febrero de 1862.=El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 18 de *Febrero*.—Interior, 47-75.—Diferida, 43.
Amsterdam 18 de *Febrero*.—Interior, 47 15/16.—Diferida, 43 1/2.
Francfort 18 de *Febrero*.—Interior, 48.—Diferida, 42 3/4.
Lóndres 18 de *Febrero*.—Interior, 53 3/8.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—Hoy no hay funcion.

TEATRO DEL PRINCIPE.—A las ocho de la noche.—Funcion dispuesta por las señoras que componen la Junta de Beneficencia, cuyo producto se destina al socorro de los pobres de la parroquia de San Martin.—Sinfonía.—*El tanto por ciento*, comedia en tres actos.—*La gracia del Bétis*, baile.

Esta funcion será honrada con la presencia de SS. MM.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—*Harry el diablo*.—*Un rival del otro mundo*.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—*Catalina*.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche.—Funcion 47.ª de abono, 2.ª série.—*Una de tantas*, comedia en un acto.—Sinfonía del *Nabuco*.—*De potencia á potencia*, comedia en un acto.—Baile.—*Socorros mútuos*, comedia en un actos.

Nota. Mañana tendrá lugar, á beneficio de D. Antonio Capo, la comedia en dos actos *Un ramillete, una carta y varias equivocaciones*; baile, y la comedia en dos actos *Bruno el tejedor*.

TEATRO DE NOVEDADES.—No se ha recibido el anuncio.

IMPRENTA NACIONAL.